



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° **826** DE 2018

( 27 DIC 2018 )

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 50 del Decreto 714 de 1996 y los artículos 8 y 9 del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, y considerando:

Que el Concejo Distrital expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 mediante Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018.

Que el artículo 9° del citado Acuerdo autorizó al gobierno distrital para liquidar el presupuesto con base en la nueva clasificación presupuestal sustentada en normas nacionales, así:

***Artículo 9. “ARMONIZACIÓN DEL PLAN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO AL NUEVO CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN.** Una vez expedido el Presupuesto Anual del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2019, se liquidará con base en la nueva clasificación presupuestal sustentada en el Decreto Nacional 412 de 2018, modificadorio del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, que faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP para expedir y actualizar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, y en la Resolución 0010 de 2018, mediante la cual el MHCP define los diferentes clasificadores presupuestales que permiten identificar las operaciones presupuestales, tanto de ingresos, como de gastos en los distintos procesos del Presupuesto General de la Nación”.*

Que como consecuencia de la armonización del plan de cuentas realizada, se presentaron reclasificaciones en los agregados presupuestales de rentas e ingresos y de gastos e inversiones para la

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC, 2018**

Pág. 2 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

vigencia fiscal 2019, sin que estos ajustes hayan modificado el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Fijar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma de VEINTICINCO BILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$25.634.215.786.000), conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO ANUAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

**DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS**

**PRESUPUESTO ANUAL – CONSOLIDADO**

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	11.164.555.614.000	0	11.164.555.614.000
2-2 Transferencias	89.917.891.000	4.087.805.314.000	4.177.723.205.000
2-4 Recursos de Capital	10.291.936.967.000	0	10.291.936.967.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>21.546.410.472.000</b>	<b>4.087.805.314.000</b>	<b>25.634.215.786.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 3 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	9.854.858.223.000	0	9.854.858.223.000
2-2	Transferencias	89.917.891.000	3.238.828.481.000	3.328.746.372.000
2-4	Recursos de Capital	9.349.274.469.000	0	9.349.274.469.000
	<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>19.294.050.583.000</b>	<b>3.238.828.481.000</b>	<b>22.532.879.064.000</b>

**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - CONSOLIDADO**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	1.309.697.391.000	0	1.309.697.391.000
2-2	Transferencias	0	848.976.833.000	848.976.833.000
2-4	Recursos de Capital	942.662.498.000	0	942.662.498.000
	<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>2.252.359.889.000</b>	<b>848.976.833.000</b>	<b>3.101.336.722.000</b>

**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESAGREGADO POR ENTIDADES**

**INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	6.113.980.000	0	6.113.980.000
2-4	Recursos de Capital	3.016.800.000	0	3.016.800.000
	<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>9.130.780.000</b>	<b>0</b>	<b>9.130.780.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 4 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	162.664.296.000	0	162.664.296.000
2-2	Transferencias	0	819.474.176.000	819.474.176.000
2-4	Recursos de Capital	294.789.790.000	0	294.789.790.000
	<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>457.454.086.000</b>	<b>819.474.176.000</b>	<b>1.276.928.262.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	0		0
2-4	Recursos de Capital	1.626.220.000		1.626.220.000
	<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>1.626.220.000</b>	<b>0</b>	<b>1.626.220.000</b>

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	1.014.061.453.000	0	1.014.061.453.000
2-4	Recursos de Capital	359.419.365.000	0	359.419.365.000
	<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>1.373.480.818.000</b>	<b>0</b>	<b>1.373.480.818.000</b>

**FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	12.289.975.000	0	12.289.975.000
2-4	Recursos de Capital	86.911.334.000	0	86.911.334.000
	<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>99.201.309.000</b>	<b>0</b>	<b>99.201.309.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 5 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**CAJA DE VIVIENDA POPULAR**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	0	0	0
2-4 Recursos de Capital	18.804.870.000	0	18.804.870.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>18.804.870.000</b>	<b>0</b>	<b>18.804.870.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	33.046.312.000	0	33.046.312.000
2-2 Transferencias	0	5.111.828.000	5.111.828.000
2-4 Recursos de Capital	51.408.362.000	0	51.408.362.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>84.454.674.000</b>	<b>5.111.828.000</b>	<b>89.566.502.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	132.775.000	0	132.775.000
2-4 Recursos de Capital	404.991.000	0	404.991.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>537.766.000</b>	<b>0</b>	<b>537.766.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	1.615.485.000	0	1.615.485.000
2-4 Recursos de Capital	21.387.515.000	0	21.387.515.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>23.003.000.000</b>	<b>0</b>	<b>23.003.000.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 6 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	84.900.000	0	84.900.000
2-4	Recursos de Capital	141.612.000	0	141.612.000
	<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>226.512.000</b>	<b>0</b>	<b>226.512.000</b>

**ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	180.793.000	0	180.793.000
2-4	Recursos de Capital	48.539.000	0	48.539.000
	<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>229.332.000</b>	<b>0</b>	<b>229.332.000</b>

**JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	1.400.000.000	0	1.400.000.000
2-4	Recursos de Capital	7.597.780.000	0	7.597.780.000
	<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>8.997.780.000</b>	<b>0</b>	<b>8.997.780.000</b>

**INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	0	0	0
2-4	Recursos de Capital	2.809.725.000	0	2.809.725.000
	<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>2.809.725.000</b>	<b>0</b>	<b>2.809.725.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **8 26** de 27 DIC 2018

Pág. 7 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	12.880.000.000	0	12.880.000.000
2-4	Recursos de Capital	7.084.000.000	0	7.084.000.000
	<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>19.964.000.000</b>	<b>0</b>	<b>19.964.000.000</b>

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	2.700.000.000	0	2.700.000.000
2-4	Recursos de Capital	2.827.888.000	0	2.827.888.000
	<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>5.527.888.000</b>	<b>0</b>	<b>5.527.888.000</b>

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-4	Recursos de Capital	6.492.450.000	0	6.492.450.000
	<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>6.492.450.000</b>	<b>0</b>	<b>6.492.450.000</b>

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	1.792.019.000	0	1.792.019.000
2-4	Recursos de Capital	71.886.291.000	0	71.886.291.000
	<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>73.678.310.000</b>	<b>0</b>	<b>73.678.310.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 8 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO**

**UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	59.821.557.000	0	59.821.557.000
2-2	Transferencias	0	24.390.829.000	24.390.829.000
2-4	Recursos de Capital	6.004.966.000	0	6.004.966.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>65.826.523.000</b>	<b>24.390.829.000</b>	<b>90.217.352.000</b>

**ORGANISMO DE CONTROL**

**CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	913.846.000	0	913.846.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>913.846.000</b>	<b>0</b>	<b>913.846.000</b>

**ARTÍCULO 2.** Fijar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma de VEINTICINCO BILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$25.634.215.786.000), conforme al siguiente detalle:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC. 2018**

Pág. 9 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO**

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	1.942.236.523.000	1.290.881.593.000	3.233.118.116.000
3-2 Servicio de la Deuda	273.108.378.000	86.121.842.000	359.230.220.000
3-3 Inversión	13.651.127.506.000	8.390.739.944.000	22.041.867.450.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>15.866.472.407.000</b>	<b>9.767.743.379.000</b>	<b>25.634.215.786.000</b>

**SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - CONSOLIDADO**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	97.557.931.000	0	97.557.931.000
3-3 Inversión	138.800.504.000	0	138.800.504.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>236.358.435.000</b>	<b>0</b>	<b>236.358.435.000</b>

**SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - DESAGREGADO POR ENTIDADES**

**SECRETARÍA GENERAL**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	87.789.219.000	0	87.789.219.000
3-3 Inversión	134.471.277.000	0	134.471.277.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>222.260.496.000</b>	<b>0</b>	<b>222.260.496.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 10 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	9.768.712.000	0	9.768.712.000
3-3	Inversión	4.329.227.000	0	4.329.227.000
	<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>14.097.939.000</b>	<b>0</b>	<b>14.097.939.000</b>

**SECTOR GOBIERNO - CONSOLIDADO**

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	111.457.024.000	16.104.517.000	127.561.541.000
3-3	Inversión	79.139.307.000	21.924.588.000	101.063.895.000
	<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>190.596.331.000</b>	<b>38.029.105.000</b>	<b>228.625.436.000</b>

**SECTOR GOBIERNO - DESAGREGADO POR ENTIDADES**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	100.533.751.000	0	100.533.751.000
3-3	Inversión	48.798.000.000	0	48.798.000.000
	<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>149.331.751.000</b>	<b>0</b>	<b>149.331.751.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de

**27 DIC 2018**

Pág. 11 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	10.923.273.000	0	10.923.273.000
3-3 Inversión	30.341.307.000	0	30.341.307.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>41.264.580.000</b>	<b>0</b>	<b>41.264.580.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	16.104.517.000	16.104.517.000
3-3 Inversión	0	21.924.588.000	21.924.588.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>0</b>	<b>38.029.105.000</b>	<b>38.029.105.000</b>

**SECTOR HACIENDA - CONSOLIDADO**

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	779.713.557.000	387.101.057.000	1.166.814.614.000
3-2 Servicio de la Deuda	273.108.378.000	86.121.842.000	359.230.220.000
3-3 Inversión	5.936.210.454.000	157.173.152.000	6.093.383.606.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>6.989.032.389.000</b>	<b>630.396.051.000</b>	<b>7.619.428.440.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 12 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**SECTOR HACIENDA - DESAGREGADO POR ENTIDADES**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	686.292.123.000	0	686.292.123.000
3-2 Servicio de la Deuda	268.108.378.000	0	268.108.378.000
3-3 Inversión	5.929.902.691.000	138.693.842.000	6.068.596.533.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>6.884.303.192.000</b>	<b>138.693.842.000</b>	<b>7.022.997.034.000</b>

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	50.543.112.000	50.543.112.000
3-3 Inversión	5.527.888.000	13.798.919.000	19.326.807.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>5.527.888.000</b>	<b>64.342.031.000</b>	<b>69.869.919.000</b>

**FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	93.421.434.000	336.557.945.000	429.979.379.000
3-2 Servicio de la Deuda	5.000.000.000	86.121.842.000	91.121.842.000
3-3 Inversión	779.875.000	4.680.391.000	5.460.266.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>99.201.309.000</b>	<b>427.360.178.000</b>	<b>526.561.487.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 13 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**SECTOR PLANEACIÓN**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	74.256.856.000	0	74.256.856.000
3-3	Inversión	43.356.720.000	2.037.794.000	45.394.514.000
	<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>117.613.576.000</b>	<b>2.037.794.000</b>	<b>119.651.370.000</b>

**SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - CONSOLIDADO**

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	24.901.099.000	20.577.658.000	45.478.757.000
3-3	Inversión	126.471.078.000	55.520.735.000	181.991.813.000
	<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>151.372.177.000</b>	<b>76.098.393.000</b>	<b>227.470.570.000</b>

**SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - DESAGREGADO POR ENTIDADES**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	24.901.099.000	0	24.901.099.000
3-3	Inversión	117.340.298.000	0	117.340.298.000
	<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>142.241.397.000</b>	<b>0</b>	<b>142.241.397.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 14 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	13.189.476.000	13.189.476.000
3-3 Inversión	9.130.780.000	39.367.598.000	48.498.378.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>9.130.780.000</b>	<b>52.557.074.000</b>	<b>61.687.854.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	7.388.182.000	7.388.182.000
3-3 Inversión	0	16.153.137.000	16.153.137.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>0</b>	<b>23.541.319.000</b>	<b>23.541.319.000</b>

**SECTOR EDUCACIÓN - CONSOLIDADO**

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	170.767.739.000	239.735.880.000	410.503.619.000
3-3 Inversión	1.941.847.574.000	2.158.140.699.000	4.099.988.273.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>2.112.615.313.000</b>	<b>2.397.876.579.000</b>	<b>4.510.491.892.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

27 DIC 2018

Continuación del Decreto N° **826** de \_\_\_\_\_

Pág. 15 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**SECTOR EDUCACIÓN - DESAGREGADO POR ENTIDADES**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	111.966.713.000	0	111.966.713.000
3-3 Inversión	1.907.621.523.000	2.145.640.795.000	4.053.262.318.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>2.019.588.236.000</b>	<b>2.145.640.795.000</b>	<b>4.165.229.031.000</b>

**INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	6.112.823.000	6.112.823.000
3-3 Inversión	2.809.725.000	3.699.904.000	6.509.629.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>2.809.725.000</b>	<b>9.812.727.000</b>	<b>12.622.452.000</b>

**UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	58.801.026.000	233.623.057.000	292.424.083.000
3-3 Inversión	31.416.326.000	8.800.000.000	40.216.326.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>90.217.352.000</b>	<b>242.423.057.000</b>	<b>332.640.409.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

826

27 DIC 2018

Continuación del Decreto N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 16 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**SECTOR SALUD - CONSOLIDADO**

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	86.394.802.000	4.792.000.000	91.186.802.000
3-3 Inversión	1.258.923.776.000	1.310.575.494.000	2.569.499.270.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>1.345.318.578.000</b>	<b>1.315.367.494.000</b>	<b>2.660.686.072.000</b>

**SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	68.390.316.000	0	68.390.316.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>68.390.316.000</b>	<b>0</b>	<b>68.390.316.000</b>

**FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	18.004.486.000	4.792.000.000	22.796.486.000
3-3 Inversión	1.258.923.776.000	1.310.575.494.000	2.569.499.270.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>1.276.928.262.000</b>	<b>1.315.367.494.000</b>	<b>2.592.295.756.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 17 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - CONSOLIDADO**

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	29.494.154.000	14.661.361.000	44.155.515.000
3-3 Inversión	973.526.297.000	303.782.135.000	1.277.308.432.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>1.003.020.451.000</b>	<b>318.443.496.000</b>	<b>1.321.463.947.000</b>

**SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - DESAGREGADO POR ENTIDADES**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	29.494.154.000	0	29.494.154.000
3-3 Inversión	950.523.297.000	233.633.829.000	1.184.157.126.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>980.017.451.000</b>	<b>233.633.829.000</b>	<b>1.213.651.280.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	14.661.361.000	14.661.361.000
3-3 Inversión	23.003.000.000	70.148.306.000	93.151.306.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>23.003.000.000</b>	<b>84.809.667.000</b>	<b>107.812.667.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **8 26** de **27 DIC 2018**

Pág. 18 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - CONSOLIDADO**

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	23.485.023.000	84.991.955.000	108.476.978.000
3-3 Inversión	272.814.477.000	1.045.134.887.000	1.317.949.364.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>296.299.500.000</b>	<b>1.130.126.842.000</b>	<b>1.426.426.342.000</b>

**SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	22.831.867.000	0	22.831.867.000
3-3 Inversión	162.943.521.000	12.768.104.000	175.711.625.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>185.775.388.000</b>	<b>12.768.104.000</b>	<b>198.543.492.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	653.156.000	34.603.286.000	35.256.442.000
3-3 Inversión	88.913.346.000	672.460.676.000	761.374.022.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>89.566.502.000</b>	<b>707.063.962.000</b>	<b>796.630.464.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 19 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	6.282.000.000	6.282.000.000
3-3 Inversión	537.766.000	32.177.396.000	32.715.162.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>537.766.000</b>	<b>38.459.396.000</b>	<b>38.997.162.000</b>

**ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	26.734.875.000	26.734.875.000
3-3 Inversión	229.332.000	35.801.186.000	36.030.518.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>229.332.000</b>	<b>62.536.061.000</b>	<b>62.765.393.000</b>

**FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	4.792.063.000	4.792.063.000
3-3 Inversión	226.512.000	184.349.202.000	184.575.714.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>226.512.000</b>	<b>189.141.265.000</b>	<b>189.367.777.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	12.579.731.000	12.579.731.000
3-3 Inversión	19.964.000.000	107.578.323.000	127.542.323.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>19.964.000.000</b>	<b>120.158.054.000</b>	<b>140.122.054.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 20 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**SECTOR AMBIENTE – CONSOLIDADO**

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	27.710.562.000	31.428.773.000	59.139.335.000
3-3 Inversión	353.316.487.000	88.652.187.000	441.968.674.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>381.027.049.000</b>	<b>120.080.960.000</b>	<b>501.108.009.000</b>

**SECTOR AMBIENTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	27.710.562.000	0	27.710.562.000
3-3 Inversión	342.692.487.000	0	342.692.487.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>370.403.049.000</b>	<b>0</b>	<b>370.403.049.000</b>

**JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	7.693.269.000	7.693.269.000
3-3 Inversión	8.997.780.000	47.785.406.000	56.783.186.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>8.997.780.000</b>	<b>55.478.675.000</b>	<b>64.476.455.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **8 26** de **27 DIC 2018**

Pág. 21 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	18.024.409.000	18.024.409.000
3-3 Inversión	1.626.220.000	21.808.703.000	23.434.923.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>1.626.220.000</b>	<b>39.833.112.000</b>	<b>41.459.332.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	5.711.095.000	5.711.095.000
3-3 Inversión	0	19.058.078.000	19.058.078.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>0</b>	<b>24.769.173.000</b>	<b>24.769.173.000</b>

**SECTOR MOVILIDAD - CONSOLIDADO**

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	64.338.940.000	97.597.470.000	161.936.410.000
3-3 Inversión	1.813.375.150.000	3.071.544.129.000	4.884.919.279.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>1.877.714.090.000</b>	<b>3.169.141.599.000</b>	<b>5.046.855.689.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 85  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 22 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**SECTOR MOVILIDAD - DESAGREGADO POR ENTIDADES**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	64.338.940.000	0	64.338.940.000
3-3 Inversión	433.401.882.000	0	433.401.882.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>497.740.822.000</b>	<b>0</b>	<b>497.740.822.000</b>

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	69.524.860.000	69.524.860.000
3-3 Inversión	1.373.480.818.000	2.948.059.185.000	4.321.540.003.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>1.373.480.818.000</b>	<b>3.017.584.045.000</b>	<b>4.391.064.863.000</b>

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	28.072.610.000	28.072.610.000
3-3 Inversión	6.492.450.000	123.484.944.000	129.977.394.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>6.492.450.000</b>	<b>151.557.554.000</b>	<b>158.050.004.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 23 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**SECTOR HÁBITAT - CONSOLIDADO**

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	19.908.007.000	252.421.076.000	272.329.083.000
3-3	Inversión	249.545.958.000	157.416.990.000	406.962.948.000
	<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>269.453.965.000</b>	<b>409.838.066.000</b>	<b>679.292.031.000</b>

**SECTOR HÁBITAT - DESAGREGADO POR ENTIDADES**

**SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	19.908.007.000	0	19.908.007.000
3-3	Inversión	157.062.778.000	0	157.062.778.000
	<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>176.970.785.000</b>	<b>0</b>	<b>176.970.785.000</b>

**CAJA DE VIVIENDA POPULAR**

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	11.188.914.000	11.188.914.000
3-3	Inversión	18.804.870.000	69.658.194.000	88.463.064.000
	<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>18.804.870.000</b>	<b>80.847.108.000</b>	<b>99.651.978.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 24 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	0	241.232.162.000	241.232.162.000
3-3 Inversión	73.678.310.000	87.758.796.000	161.437.106.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>73.678.310.000</b>	<b>328.990.958.000</b>	<b>402.669.268.000</b>

**SECTOR MUJERES**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	15.567.172.000	0	15.567.172.000
3-3 Inversión	37.187.524.000	0	37.187.524.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>52.754.696.000</b>	<b>0</b>	<b>52.754.696.000</b>

**SECTOR GESTIÓN JURIDICA**

**SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	21.431.358.000	0	21.431.358.000
3-3 Inversión	16.738.020.000	0	16.738.020.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>38.169.378.000</b>	<b>0</b>	<b>38.169.378.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 25 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - CONSOLIDADO**

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	165.272.824.000	0	165.272.824.000
3-3 Inversión	386.015.984.000	0	386.015.984.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>551.288.808.000</b>	<b>0</b>	<b>551.288.808.000</b>

**SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - DESAGREGADO POR ENTIDADES**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	78.263.261.000	0	78.263.261.000
3-3 Inversión	341.371.557.000	0	341.371.557.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>419.634.818.000</b>	<b>0</b>	<b>419.634.818.000</b>

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1 Gastos de Funcionamiento	87.009.563.000	0	87.009.563.000
3-3 Inversión	44.644.427.000	0	44.644.427.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>131.653.990.000</b>	<b>0</b>	<b>131.653.990.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 26 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**OTRAS ENTIDADES DISTRITALES**

**CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.**

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	141.469.846.000	141.469.846.000
3-3	Inversión	913.846.000	18.837.154.000	19.751.000.000
	<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>913.846.000</b>	<b>160.307.000.000</b>	<b>161.220.846.000</b>

**CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	71.564.292.000	0	71.564.292.000
	<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>71.564.292.000</b>	<b>0</b>	<b>71.564.292.000</b>

**PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	138.124.290.000	0	138.124.290.000
3-3	Inversión	21.206.000.000	0	21.206.000.000
	<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>159.330.290.000</b>	<b>0</b>	<b>159.330.290.000</b>

**VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	20.290.893.000	0	20.290.893.000
3-3	Inversión	1.738.350.000	0	1.738.350.000
	<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>22.029.243.000</b>	<b>0</b>	<b>22.029.243.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **8 26** de 27 DIC 2018

Pág. 27 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

## DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones generales contenidas en el presente Decreto rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, incluido el Ente Autónomo Universitario y se harán extensivas, a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, cuando expresamente así se establezca.

**ARTÍCULO 4. MARCO JURÍDICO.** La ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2019, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 617 de 2000, Ley 715 de 2001, 819 de 2003 y 1483 de 2011, artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, en el Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Decreto.

Para efectos de la aplicación de este Decreto la remisión hecha a normas jurídicas se entiende igualmente realizada a las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

### CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTÍCULO 5. APORTES DE CAPITAL Y TRANSFERENCIAS DEL DISTRITO PARA EMPRESAS.** Las entidades que conforman el Presupuesto Anual podrán realizar a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital o a Sociedades de Economía Mixta y

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 28 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Sociedades por Acciones asimiladas a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, aportes de capital o patrimoniales de Bogotá, D.C., y transferencias de recursos orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico o para funcionamiento u operación.

**PARÁGRAFO 1.** Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito Capital proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido realizados o comprometidos a 31 de diciembre de 2019, podrán ser liberadas por el Distrito Capital.

**PARÁGRAFO 2.** Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

**ARTÍCULO 6. INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS.** En virtud de la Ley 715 de 2001, Ley 1564 de 2012 y del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto anual y los recursos del Sistema General de Participaciones son inembargables.

En todo caso, el servidor público que reciba una orden de embargo sobre estos recursos, está obligado a solicitar al día hábil siguiente a su recibo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, constancia sobre la naturaleza pública de los recursos de conformidad con la normatividad vigente.

La solicitud de constancia de inembargabilidad debe indicar: el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, el tipo de proceso, las partes involucradas, la procedencia presupuestal y si son de naturaleza pública los recursos a los cuales se dirige la orden de embargo.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 29 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**ARTÍCULO 7. RENDIMIENTOS.** De conformidad con el artículo 85 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital los rendimientos obtenidos con los recursos del Distrito Capital pertenecen al Distrito Capital. Esta regla se aplica a los recursos distritales administrados a través de:

- a) El Sistema de Cuenta Única Distrital;
- b) Las Entidades Públicas o Privadas,
- c) Los negocios fiduciarios.

Pertenecen igualmente al Distrito Capital los rendimientos que generen las transferencias que realice el Distrito a sus entidades descentralizadas. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación.

Para el caso de los Fondos de Desarrollo Local, la Dirección Distrital de Tesorería los registrará como recursos propios de cada Fondo.

Las entidades distritales o privadas que administren recursos del Distrito Capital, al suscribir contratos o convenios, deberán pactar que los rendimientos financieros obtenidos con recursos del Distrito Capital sean reintegrados a la Dirección Distrital de Tesorería.

**PARÁGRAFO 1.** Los rendimientos financieros generados por recursos que tienen destinación específica establecida por disposiciones legales, fallo judicial o norma especial, se registrarán en la contabilidad financiera del Distrito Capital y acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto; dichos recursos, previa incorporación al Presupuesto Distrital, serán legalizados por la Dirección Distrital de Tesorería sin situación de fondos. Los correspondientes a los patrimonios de pensiones y cesantías tendrán el procedimiento contable y presupuestal señalado por la entidad responsable de su administración y manejo.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 30 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Los recursos mencionados en el presente Parágrafo podrán unirse para ser invertidos junto con los de la Unidad de Caja, pero sus rendimientos deberán separarse en registros de índole contable y presupuestal. Lo anterior, salvo aquellos recursos que por expresa disposición de la ley tengan restricciones al respecto.

**PARÁGRAFO 2.** Los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, administrados a través del Patrimonio Autónomo por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP acrecentarán la reserva y serán utilizados de forma prevalente para atender las obligaciones pensionales en especial la correspondiente a la nómina de pensionados del Distrito Capital. El uso de los rendimientos tendrá reflejo presupuestal y contable, ejecutándose en el presupuesto de ingresos con el reporte que genere la entidad fiduciaria y en el gasto con el trámite de pago de la obligación, respectivamente.

### CAPÍTULO III LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 8. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.** La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2019.

**ARTÍCULO 9. ARMONIZACIÓN DEL PLAN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO AL NUEVO CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN.** Una vez expedido el Presupuesto Anual del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2019, se liquidará con base en la nueva clasificación presupuestal sustentada en el Decreto Nacional 412 de 2018, modificatorio del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, que faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 31 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Público - MHCP para expedir y actualizar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, y en la Resolución 0010 de 2018, mediante la cual el MHCP define los diferentes clasificadores presupuestales que permiten identificar las operaciones presupuestales, tanto de ingresos, como de gastos en los distintos procesos del Presupuesto General de la Nación.

**ARTÍCULO 10. NUEVO CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL.** El Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal elaborado por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, se entenderá incorporado en el Presupuesto de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Los Planes de Cuentas Presupuestales de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, antes de ser modificados, requerirán concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

Para los Fondos de Desarrollo Local, el/la Alcalde/sa Local al expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto del respectivo Fondo, tendrá en cuenta el Plan de Cuentas Presupuestal establecido por la Secretaría Distrital Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

**PARÁGRAFO.** Las entidades que asumieron compromisos con cargo a vigencias futuras 2019, autorizadas mediante Acuerdos 657 del 20 de diciembre de 2016 y 694 del 28 de diciembre de 2017, deberán reemplazar el certificado de disponibilidad presupuestal y el certificado de registro presupuestal que garantiza la existencia de apropiación para honrar los compromisos adquiridos, con base en la nueva estructura de clasificación presupuestaria.

**ARTÍCULO 11. AJUSTE PRESUPUESTAL.** Los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 32 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

del Gerente o Director de la entidad receptora. Copia de estos últimos actos administrativos deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda, las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y al Conphis Distrital.

Cuando el Gobierno Nacional realice la distribución de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto efectuará los ajustes pertinentes mediante resolución sin cambiar el monto aprobado por el Concejo de Bogotá, la cual será base para la expedición del acto administrativo por parte de la entidad descentralizada correspondiente.

#### CAPÍTULO IV VIABILIDAD PRESUPUESTAL

**ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL.** Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, requerirán de viabilidad presupuestal previa expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y concepto previo de viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces, con observancia de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

**PARÁGRAFO 1.** Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales, sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 33 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**PARÁGRAFO 2.** Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE y las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital; para el caso de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE se requerirá además concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Salud, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

**ARTÍCULO 13. INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.** Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

**ARTÍCULO 14. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.** Cuando las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local necesiten adquirir maquinaria, vehículos u otros medios de transporte, deberán obtener concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad.

**PARÁGRAFO 1.** Para la adquisición de vehículos de servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de los vehículos y no se

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 34 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura.

**PARÁGRAFO 2.** La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial emitirá concepto técnico previo al concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, cuando se trate de maquinaria relacionada con malla vial.

**PARÁGRAFO 3.** Se exceptúan de lo previsto en este artículo los vehículos destinados para la atención de emergencias y los medios de transporte destinados al cumplimiento de la misión de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para la vigilancia y seguridad de la ciudad.

**ARTÍCULO 15. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA TÉCNICA.** Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

## CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

**ARTÍCULO 16. COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

**ARTÍCULO 17. – ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN TODAS LAS OPERACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA Y DEMAS**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 35 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL.** En cumplimiento de las normas vigentes de la Contaduría General de la Nación, donde establece que la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital, deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones.

Igual regla aplicarán la Dirección Distrital de Tesorería y las tesorerías de las entidades distritales que conforman el presupuesto anual del Distrito.

**ARTÍCULO 18. PAGOS PRIORITARIOS.** El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

**ARTÍCULO 19. IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS.** Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2018 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2019.

**ARTÍCULO 20. PRIMA DE VACACIONES Y CESANTÍAS.** La prima de vacaciones y cesantías, para los servidores públicos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, así como los impuestos, intereses y/o sanciones a cargo de las mismas entidades, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 36 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**ARTÍCULO 21. BIENESTAR, INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN.** Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

**PARÁGRAFO.** En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

**ARTÍCULO 22. RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES.** Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones de Capital por decreto del Alcalde Mayor o Alcalde/sa Local según corresponda, previa certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a o quien haga sus veces, salvo que los reglamentos internos de los donantes exijan requisitos diferentes.

**ARTÍCULO 23. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL.** Las Entidades cumplirán el Plan de Gestión Ambiental, a través de los recursos apropiados en el presupuesto asignado.

**ARTÍCULO 24. DESTINACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA EN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.** Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la Sobretasa a la Gasolina, de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 23 de 1997, modificado por el Acuerdo Distrital 42 de 1999.

**ARTÍCULO 25. VINCULACIÓN A ORGANISMOS.** Ningún órgano o entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital podrá contraer compromisos de vinculación a organismos nacionales e internacionales a nombre de Bogotá D.C. que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a los mismos con cargo al Presupuesto Anual del Distrito Capital, sin contar con la aprobación del

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 37 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del gobierno distrital para desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo.

En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, la autorización a que hace referencia el inciso anterior, requerirá aprobación del CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta Directiva respectiva.

**PARÁGRAFO.** De la anterior disposición se exceptúan aquellas vinculaciones que deban efectuarse por disposición legal.

**ARTÍCULO 26. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS.** Los recursos que se destinen a los Patrimonios Autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante contrato de fiducia por el Distrito Capital, responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

**ARTÍCULO 27. PAGO DE PENSIONES CONVENCIONALES Y/O PENSIÓN SANCIÓN.** Con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se sustituirá el pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción de las entidades del nivel central, los establecimientos públicos y de las entidades nominadoras que hayan sido liquidadas.

**ARTÍCULO 28. TRÁMITE DE OPERACIONES PRESUPUESTALES.** La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, o

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DÍC 2018

Pág. 38 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

cuando se incumpla con el reporte de información a la Dirección Distrital de Presupuesto por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 29. AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE ENTIDADES DISTRITALES.** Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE celebren convenios y/o contratos interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, con la documentación requerida, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto.

En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva. Los/as Jefes/as de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

**ARTÍCULO 30. DISTRIBUCIONES EN EL NUEVO CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL.** La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto podrá mediante resolución realizar distribuciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos al interior de cada uno de los subgrupos a partir del nivel de cuenta mayor, según clasificación del Plan de Cuentas oficial. Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC. 2018**

Pág. 39 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos al interior de cada uno de los subgrupos a partir del nivel de cuenta auxiliar, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

**ARTÍCULO 31. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.** La ejecución presupuestal de todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, incluidas las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, incorporada en el Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, se considera información de carácter oficial. Con base en esta información, cada entidad debe publicar de manera mensual sus informes de ejecución presupuestal en su portal web, máximo el décimo día hábil del mes siguiente.

**ARTÍCULO 32. INFORME EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.** La Secretaría Distrital de Hacienda entregará semestralmente al Concejo de Bogotá D.C., un informe sobre la ejecución presupuestal de las vigencias futuras autorizadas.

## CAPÍTULO VI OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

**ARTÍCULO 33. CUPO DE ENDEUDAMIENTO.** Para efectos de lo previsto en los artículos 63 y 64 del Acuerdo 24 de 1995 respecto del cupo endeudamiento, la ejecución, control y seguimiento de las operaciones de crédito público del Distrito Capital y el otorgamiento de garantías y contragarantías se deberán seguir las reglas contenidas en el Título IV del Decreto Reglamentario del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital 216 de 2017.

**ARTÍCULO 34. GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO.** Las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores necesarias para financiar a las entidades que conforman la Administración Central Distrital y los establecimientos públicos distritales, así como las gestiones tendientes a la definición, estructuración,

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 40 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

negociación y celebración de dichas operaciones, serán tramitadas exclusivamente por la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**ARTÍCULO 35. SERVICIO DE LA DEUDA.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

**ARTÍCULO 36. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA.** Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse prepagos y otras operaciones de manejo de la deuda pública que contribuyan a mejorar el perfil del endeudamiento de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 37. PAGO DE LA DEUDA.** El pago de la deuda pública será ordenado por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público, de conformidad con la solicitud de giro de transferencia realizada por las entidades beneficiarias, la cual debe estar debidamente justificada.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 38. INFORME DE PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS - PMR.** La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto enviará al Concejo de Bogotá, el último día hábil del mes de abril de 2019, un informe anual con corte a 31 de diciembre de 2018 con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital. La Secretaría Distrital de Planeación enviará semestralmente al Concejo de Bogotá un informe sobre el cumplimiento de los planes de acción del Plan de Desarrollo Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 41 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto presentará al Concejo Distrital un informe de la vigencia, con corte a 30 de septiembre con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital. Este informe será un anexo al proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos para la siguiente vigencia.

**ARTÍCULO 39. VÍCTIMAS, POBLACION EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN INFANCIA Y ADOLESCENCIA.** Las entidades responsables en el Distrito Capital de la atención directa e indirecta a las víctimas, población en situación de desplazamiento por la violencia e infancia y adolescencia, darán estricto cumplimiento a la ejecución de las acciones que en los proyectos de inversión de sus respectivos presupuestos estén encaminadas a garantizar y restablecer sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo vigente.

**PARÁGRAFO.** Con el fin de hacer el seguimiento respectivo para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de estas poblaciones y para brindar información oportuna, clara y confiable a todos los órganos que la soliciten, cada entidad deberá reportarla a la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación y al Concejo de Bogotá D.C. con la periodicidad que estos organismos la requieran.

**ARTÍCULO 40. AUTORIZACIÓN Y PAGO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS.** Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito podrán autorizar y pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello, los días compensatorios que se hubieren causado hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre que exista disponibilidad presupuestal y cuando por necesidades del servicio éstos no se pudieran conceder.

**ARTÍCULO 41. DE LA PROYECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES CONTRACTUALES Y DE OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO.** Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, deberán enviar a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda, con copia a la Dirección Distrital de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 42 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Presupuesto, el reporte correspondiente a las obligaciones contingentes de operaciones de crédito público y/o de contratos estatales, incluyendo una proyección de 10 años con fecha estimada de materialización; de conformidad con lo establecido en la resolución SDH-866 de 2004. En el marco de lo anterior, la información relacionada con obligaciones contingentes de procesos judiciales/litigiosos no requiere ser remitida, por cuanto la misma se obtiene directamente del Sistema de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ que administra la Secretaría Jurídica Distrital.

**ARTÍCULO 42. DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE MEDIDAS QUE IMPACTEN LAS FINANZAS DISTRITALES.** Las entidades distritales que en el marco de su misión, deban implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal significativo, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas distritales.

**ARTÍCULO 43. CAMBIO DE FUENTES DE FINANCIACIÓN.** La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre las fuentes de financiación de los agregados de ingresos y gastos de cada una de las entidades, siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección.

**ARTÍCULO 44. TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACION PÚBLICA.** Con el propósito de garantizar la transparencia en la contratación pública, las entidades de la Administración Distrital propenderán por la utilización del mecanismo de Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO 45. MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS.** Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC. 2018

Pág. 43 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Integradas de Servicios de Salud –ESE, para sus programas, proyectos y planes de divulgación, comunicación y publicaciones promoverán la democratización del acceso a los medios de comunicación comunitarios y alternativos, legalmente inscritos en el Instituto de la Participación y Acción Comunal –IDPAC.

**ARTÍCULO 46.** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia 2019, se clasifican y definen de la siguiente forma:

## CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS RUBROS DE GASTOS

### 1.3 Gastos

El Presupuesto de Gastos incluye la totalidad de las apropiaciones de las entidades que forman parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital, y se clasifica en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

#### 1.3.1 Gastos de funcionamiento

Comprende los gastos por servicios personales, adquisición de bienes y servicios y transferencias de funcionamiento, es decir, todas las apropiaciones necesarias para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas de las entidades, así como para la aplicación del modelo de teletrabajo, acorde con la reglamentación que para el efecto expida cada una de las entidades.

##### 1.3.1.01 Gastos de personal

Incluye los gastos destinados a la remuneración de los servicios prestados por parte del personal vinculado mediante relaciones laborales, legales y reglamentarias con el Distrito: retribuciones fijas y ocasionales a los servidores públicos de planta permanente, supernumerarios y planta temporal; las

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 44 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

contribuciones inherentes a la nómina asociadas a este personal; los reconocimientos pactados en las convenciones colectivas para los trabajadores oficiales, el pago de honorarios a servidores de categoría especial y los pagos que ocasionalmente se presenten a favor de exfuncionarios como consecuencia de reliquidaciones realizadas por las entidades que administran el sistema de seguridad social, resultado de una sentencia en contra de éstas.

Los gastos de personal se clasifican en:

- 3.1.01.01 Planta de personal permanente
- 3.1.01.02 Personal supernumerario y temporal
- 3.1.01.03 Trabajadores oficiales
- 3.1.01.04 Otros servidores de categoría especial

#### **1.3.1.01.01 Planta de personal permanente**

Conformada por los servidores públicos de las entidades, organismos u órganos de control, con vinculación a término indefinido, con el objeto de realizar las funciones necesarias para lograr los fines institucionales.

##### **1.3.1.01.01.01 Factores constitutivos de salario**

Pago en efectivo al personal vinculado permanentemente, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

##### **1.3.1.01.01.01.01 Factores salariales comunes**

Beneficios prestacionales o salariales comunes que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **8 26** de **27 DIC 2018**

Pág. 45 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Las subcuentas expuestas a continuación son aplicables igualmente a la clasificación de personal supernumerario y temporal.

#### **1.3.1.01.01.01.01.01 Sueldo básico**

Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la ley para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de cada entidad, legalmente autorizada.

#### **1.3.1.01.01.01.01.02 Auxilio de maternidad y paternidad**

Prestación social de auxilio de maternidad y paternidad que reconocen y pagan las entidades distritales. Consiste en el reconocimiento de dieciocho (18) semanas remuneradas a las funcionarias en estado de embarazo y a las madres adoptantes de niños menores de 7 años de edad, y ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad para el esposo o compañero permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, en las leyes 50 de 1990, 1468 de 2011 y demás normas vigentes que las modifiquen.

Aunque esta prestación está a cargo del Sistema de Seguridad Social, las entidades distritales lo reconocen y posteriormente lo recobran a las Empresas Promotoras de Salud correspondientes.

#### **1.3.1.01.01.01.01.03 Auxilio de incapacidad**

Reconocimiento de la prestación de tipo económico que pagan las entidades distritales por el tiempo en que estén inhabilitados física o mentalmente los funcionarios públicos para desempeñar su profesión u oficio, es decir, que tengan una incapacidad comprobada.

Su reconocimiento está sujeto a las disposiciones legales que sobre las incapacidades se encuentran contempladas en el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1848 de 1969, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1406 de 1999, Ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016 y demás normas reglamentarias.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **8 26** de **27 DIC 2018**

Pág. 46 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Como es una prestación a cargo del Sistema de Seguridad Social, las entidades distritales lo reconocen y recobran posteriormente a las Empresas Promotoras de Salud correspondientes.

#### **1.3.1.01.01.01.04 Gastos de representación**

Apropiación destinada a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel directivo, asesor y otros cargos que por acuerdos o normas preexistentes tengan derecho a éstos.

Su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes.

#### **1.3.1.01.01.01.01.05 Horas extras, dominicales, festivos, recargo nocturno y trabajo suplementario**

Involucra el pago por el trabajo realizado en horas adicionales diferentes a la jornada ordinaria para los niveles asistencial y técnico, así como los gastos que ocasionen el reconocimiento en dinero de días compensatorios.

Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

#### **1.3.1.01.01.01.01.06 Auxilio de transporte**

Pago que se reconoce para el transporte a los empleados de la Administración Distrital, para determinados niveles salariales, de conformidad con lo establecido en las convenciones colectivas y disposiciones legales vigentes.

#### **1.3.1.01.01.01.01.07 Subsidio de alimentación**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 47 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Rubro que se reconoce para la alimentación de los empleados de la Administración Distrital, para determinados niveles salariales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

#### **1.3.1.01.01.01.01.08 Bonificación por servicios prestados**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

#### **1.3.1.01.01.01.01.09 Prima de servicios**

Reconocimiento a que tienen derecho empleados y trabajadores a los que se les aplica el régimen prestacional de la Nación, de conformidad con las normas vigentes.

#### **1.3.1.01.01.01.01.10 Prima de navidad**

Prestación social en favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes.

#### **1.3.1.01.01.01.01.11 Prima de vacaciones**

Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.

#### **1.3.1.01.01.01.02 Factores salariales especiales**

Son los beneficios prestacionales o salariales que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 48 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes.

#### **1.3.1.01.01.01.02.01 Prima de antigüedad**

Apropiación para el pago a empleados de la Administración Distrital, en proporción a los años de servicio prestados, de acuerdo con las normas legales vigentes.

#### **1.3.1.01.01.01.02.02 Prima técnica**

Reconocimiento económico a los empleados con título profesional que desempeñan empleos en los niveles directivo, asesor y profesional, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

#### **1.3.1.01.01.01.02.03 Prima semestral**

Reconocimiento económico pagadero a los empleados de la Administración Distrital, de conformidad con las normas vigentes.

#### **1.3.1.01.01.01.02.04 Prima de desgaste y alto riesgo visual**

Apropiación destinada al pago mensual a los bacteriólogos que se desempeñan en las entidades distritales, por concepto de una prima de desgaste y alto riesgo visual, de acuerdo con lo contemplado en el Acuerdo 40 de 1992.

#### **1.3.1.01.01.01.02.05 Prima de riesgo**

Reconocimiento a los empleados con cargos de especial riesgo, de conformidad con los acuerdos vigentes. Este pago será procedente, siempre y cuando en el cargo del empleado persistan las circunstancias especiales de riesgo que originaron el pago de tal prima.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

826

27 DIC 2018

Continuación del Decreto N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 49 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

#### **1.3.1.01.01.02 Contribuciones inherentes a la nómina**

Son pagos por concepto de contribuciones establecidas por norma legal, que deben hacer las entidades distritales con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

##### **1.3.1.01.01.02.01 Aportes a la seguridad social en pensiones**

Pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los Fondos de Seguridad Social en pensiones, públicos y privados. Se realizan en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al Sistema.

##### **1.3.1.01.01.02.02 Aportes a la Seguridad Social en Salud**

Pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS), públicas y privadas, según la afiliación de cada empleado y una vez descontadas las incapacidades cubiertas por la entidad, para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Se realizan en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

##### **1.3.1.01.01.02.03 Aportes de cesantías**

Corresponde al pago de cesantías y cuotas partes que las entidades de la Administración Distrital deben cancelar al respectivo Fondo privado o público para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente, este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 50 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

#### **1.3.1.01.01.02.04 Aportes a Cajas de Compensación Familiar**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación Familiar según elección de la entidad, para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda y la realización de programas y actividades relacionadas con recreación social, cultura, educación, turismo, entre otras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21 de 1982.

#### **1.3.1.01.01.02.05 Aportes generales al Sistema de Riesgos Laborales**

Pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), sean de carácter público o privado, según elección de la entidad, liquidación y tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

#### **1.3.1.01.01.02.06 Aportes al ICBF**

Son pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con la Ley 89 de 1998.

#### **1.3.1.01.01.02.07 Aportes al SENA**

Pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), según lo establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

#### **1.3.1.01.01.02.08 Aportes a la ESAP**

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 51 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

#### **1.3.1.01.01.02.09 Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos**

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores a favor de las escuelas industriales e institutos técnicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21 de 1982.

##### **Aportes parafiscales de los establecimientos públicos:**

4% Caja de Compensación Familiar  
2% al SENA  
3% al ICBF

##### **Aportes parafiscales entidades de la Administración Central:**

4% Caja de Compensación Familiar  
Medio por ciento (1/2 %) para el SENA  
1/2 % a la ESAP  
1% para institutos técnicos  
3% al ICBF

#### **1.3.1.01.01.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**

Son retribuciones pactadas como ocasionales y que la ley reconoce como no constitutivos de salario. Incluyen primas especiales, bonificaciones, participaciones de utilidades, entre otros.

La consideración de estos factores como elementos no constitutivos de factor salarial debe respetar las disposiciones legales vigentes; su inclusión, dentro de esta clasificación en el catálogo presupuestal no altera la liquidación de los elementos mencionados.

##### **1.3.1.01.01.03.01 Indemnización por vacaciones**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 52 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula definitivamente de la entidad. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

#### **1.3.1.01.01.03.02 Bonificación por recreación**

Retribución que se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. La cuantía equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

#### **1.3.1.01.01.03.03 Bonificación de dirección**

Es la retribución reconocida al Alcalde Mayor, pagadera en tres contados iguales durante el año (en abril, agosto y diciembre), reglamentada por el decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008.

#### **1.3.1.01.01.03.04 Bonificación de gestión territorial**

Es una retribución pagadera anualmente al Alcalde Mayor en dos contados iguales, en los meses de junio y diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2013.

#### **1.3.1.01.01.03.05 Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.**

Corresponde a la erogación relacionada con el pago del reconocimiento por permanencia en el Servicio Público en el Distrito Capital, de conformidad con el Acuerdo 276 de 2007, modificado por el Acuerdo 336 de 2008 y 528 de 2013.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 53 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

#### **1.3.1.01.01.03.06 Prima secretarial**

Apropiación para el reconocimiento a los empleados de la Administración Distrital que desempeñen el cargo de secretario y secretario ejecutivo, de acuerdo con las normas legales vigentes.

#### **1.3.1.01.01.03.07 Reconocimiento por coordinación**

Apropiación destinada para efectuar los gastos por concepto del reconocimiento por coordinación que efectúen las entidades a los funcionarios, de conformidad con el Acuerdo 92 de 2003 y las normas reglamentarias.

#### **1.3.1.01.02 Personal supernumerario y temporal**

**Personal supernumerario:** Es una figura excepcional de vinculación de personal con la Administración Pública, para suplir vacancias temporales por licencias o vacaciones o cuando existe necesidad de desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta por no formar parte del rol ordinario de actividades de la entidad.

**Personal temporal:** Son empleados públicos que no tienen la categoría de carrera ni de libre nombramiento y remoción, vinculados por el periodo de tiempo determinado en el acto administrativo de nombramiento, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta porque no forma parte de las actividades permanentes de la entidad o, para desarrollar programas o proyectos de duración determinada o, para suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y/o para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración no total a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y naturaleza de la institución.

Aplican definiciones establecidas para planta permanente.

#### **1.3.1.01.03 Trabajadores oficiales**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DÍC 2018

Pág. 54 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Son servidores vinculados mediante un contrato de trabajo que regula el régimen del servicio que va a prestar, permitiendo la posibilidad de discutir las condiciones aplicables, las cuales están regidas por normas especiales que consagran un mínimo de derechos laborales. El régimen laboral de los trabajadores oficiales se ceñirá a lo establecido en el contrato individual de trabajo, la convención colectiva y el reglamento interno de trabajo.

Aplican definiciones establecidas para planta permanente.

#### **1.3.1.01.03.03.04 Beneficios convencionales**

Apropiación para cubrir los gastos derivados de convenciones colectivas de trabajo, incluidos entre otros, las pensiones transitorias y los convenios celebrados por la Administración Distrital con los sindicatos de empleados y trabajadores, distintas a las que hacen relación con la remuneración y prestaciones sociales legales.

Las entidades deben asegurar que el impacto en la situación financiera de las convenciones colectivas y acuerdos laborales estén en armonía con los recursos necesarios para el cumplimiento eficiente de su misión, lo dispuesto por la Ley 617 de 2000 y el límite de las apropiaciones aprobadas durante la vigencia fiscal.

#### **1.3.1.01.04 Otros servidores de categoría especial**

##### **1.3.1.01.04.01 Honorarios**

##### **1.3.1.01.04.01.01 Honorarios concejales**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 55 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Es el pago por la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a aquellas. Se realizará con base en las disposiciones legales vigentes.

#### **1.3.1.01.04.01.02 Honorarios ediles**

Corresponde al pago de los honorarios por la asistencia a sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a aquellas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 93 del Decreto 1421 de 1993.

#### **1.3.1.02 Adquisición de bienes y servicios**

Son los gastos requeridos por las entidades, asociados a la provisión de bienes y servicios suministrados por personas naturales o jurídicas, para el cumplimiento de su objeto social, de acuerdo con lo establecido por la Ley y las disposiciones vigentes. Se excluyen los bienes que por su naturaleza forman parte del presupuesto de inversión.

Con el fin de facilitar la ubicación de los bienes y servicios, en adelante las definiciones que lo requieran estarán acompañadas del código de la Sección y División correspondiente al sistema de “Clasificación Central de Productos\_DANE (CPC)”, el cual clasifica numérica y jerárquicamente los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional, tal como se muestra en el siguiente ejemplo:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **8 26** de **27 DIC 2018**

Pág. 56 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Sección (1 dígito)	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
División (2 dígitos)	21	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS
Grupo (3 dígitos)	211	Carne y productos cárnicos
Clase (4 dígitos)	2111	Carne de mamíferos, fresca o refrigerada
Subclase (5 dígitos)	21111	Carne de ganado bovino, fresca o refrigerada
Producto (7 dígitos)	2111101	Carne vacuna fresca o refrigerada

#### **1.3.1.02.01 Adquisición de activos no financieros**

Son los gastos asociados a la adquisición de activos que generan beneficios económicos por mantenerlos o utilizarlos durante un periodo de tiempo. Incluyen activos producidos (su origen se da en procesos de producción; ejemplo, las existencias de bienes o stocks de productos y las existencias de servicios como los diseños e interventorías), activos no producidos (recursos naturales, contratos, licencias, arrendamientos) y los relacionados con la propiedad intelectual.

##### **1.3.1.02.01.01 Activos fijos**

Corresponden a las erogaciones efectuadas por las entidades distritales para la compra de bienes muebles, con las características de activos no financieros, utilizados en desarrollo de sus funciones y en forma continua. En esta cuenta se clasifican:

##### **1.3.1.02.01.01.01 Maquinaria y equipo (CPC, Sección 4)**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 57 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Comprende la adquisición de equipos de transporte menores; partes y piezas de los mismos; maquinaria relacionada con tecnologías de la información, computación, comunicaciones, telecomunicaciones, TIC, fotocopiadoras, impresoras y otras, y equipos no clasificados en otra partida.

La cuantía de la maquinaria y equipo señalados no puede exceder de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

#### **1.3.1.02.01.01.01.01 Equipo de transporte (CPC, División 49)**

Comprende los gastos relacionados con la adquisición de equipos de transporte en general, sus partes, piezas y accesorios, sin que la cuantía exceda de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

#### **1.3.1.02.01.01.01.02 Equipos de información, computación y telecomunicaciones TIC (CPC, División 47)**

Comprende la adquisición de maquinaria relacionada con tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que la cuantía exceda de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esta categoría incluye los dispositivos que emplean controles electrónicos y sus componentes.

#### **1.3.1.02.02 Adquisiciones diferentes de activos no financieros**

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de servicios y bienes (diferentes a los clasificados como activos fijos), suministrados por personas naturales y jurídicas (con excepción de los servicios prestados por el personal de planta permanente, temporal y supernumerario), que se utilizan para apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad.

Se clasifican en:

##### •Materiales y suministros

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 58 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

•Adquisición de servicios

**1.3.1.02.02.01 Materiales y suministros**

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes utilizados como insumos en forma repetida y continua durante la vigencia fiscal, como artículos de oficina, combustibles, alimentos y dotaciones, entre otros.

Subclasificación:

- Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero (incluye subcuenta de dotación).
- Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).
- Productos metálicos.

**1.3.1.02.02.01.01 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero (CPC, Sección2)**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios; preparaciones y conservas; aceites y grasas animales y vegetales; productos lácteos, de molinería; todo tipo de bebidas; incluye también la adquisición de hilados, artículos textiles; prendas de vestir y calzado para dotación.

**1.3.1.02.02.01.01.01 Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas (CPC, División 21)**

Comprende las erogaciones relacionadas con la adquisición de productos como carne y productos cárnicos; preparaciones y conservas de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; preparaciones y conservas de hortalizas, legumbres, tubérculos y papas, conservas de frutas; aceites, grasas animales, vegetales y tortas.

**1.3.1.02.02.01.01.02 Productos lácteos y ovoproductos (CPC, División 22)**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de 27 DIC 2018

Pág. 59 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Son los gastos asociados a la adquisición de leche líquida procesada y cremas, lácteos, helados, mantequillas, postres, huevos.

**1.3.1.02.02.01.01.03 Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios (CPC, División 23)**

Comprende las erogaciones relacionadas con productos de molinería; almidones y sus derivados, azúcares y jarabes de azúcar; preparaciones utilizadas en la alimentación de animales; productos de panadería; azúcar; cacao, chocolate y confitería; productos farináceos (derivados de los cereales); productos del café y otros productos alimenticios.

**1.3.1.02.02.01.01.04 Bebidas (CPC, División 24)**

Son los gastos asociados a la adquisición de aguas minerales, aguas embotelladas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, maltas, bebidas gaseosas, refrescos, hielo, entre otros.

**1.3.1.02.02.01.01.05 Artículos textiles (excepto prendas de vestir) (CPC, Divisiones 26 y 27)**

Son los gastos asociados a la adquisición de fibras textiles, hilados, tejidos, fieltros, artículos confeccionados, alfombras y similares y tejidos de punto.

**1.3.1.02.02.01.01.06 Dotación (prendas de vestir y calzado) (CPC, Divisiones 28 y 29).**

Son los gastos asociados a la adquisición de tejidos de punto, prendas de vestir, pieles y artículos similares, cuero y artículos de cuero, calzado, entre otros, con el fin de atender la dotación de los servidores y trabajadores de las entidades de la Administración Distrital, según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la Ley, los Acuerdos y convenios vigentes. También incluye uniformes a personal que por la naturaleza y necesidades del servicio así lo requiera.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 60 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**1.3.1.02.02.01.02 Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo (CPC, Sección 3)**

Corresponde a la adquisición de bienes muebles corporales y tangibles que pueden trasladarse o ser trasladados fácilmente de un lugar a otro.

**1.3.1.02.02.01.02.01 Productos de madera, corcho, cestería y espartería (CPC, División 31)**

Son los gastos asociados a la adquisición de madera en bruto y productos de madera tratada, obras y piezas de carpintería para construcciones, envases y empaques en madera, artículos de corcho y marquetería.

Ej: Láminas de madera, tableros de madera o fibra de madera, divisiones de madera, cajas y accesorios en madera, rodillos, marquetería, formas didácticas de madera, laminados y tableros en corcho, puertas en madera, artículos de mimbre, entre otros.

**1.3.1.02.02.01.02.02 Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados (CPC, División 32)**

Son los gastos asociados a la adquisición de pasta de papel, papel y cartón, cajas y envases de cartón, libros impresos, directorios impresos, diarios, revistas y publicaciones periódicas, mapas impresos; música impresa o en manuscrito; tarjetas, fotografías y planos, sellos, chequeras, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos, libros de registros, libros contables, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivos, formularios y otros artículos de escritorio, de papel o cartón y elementos para impresión.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826**<sub>e</sub>

27 DIC 2018

Pág. 61 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Ej: Cajas para archivo, AZ, block de papel, cuadernos, libretas, sobres, carpetas, cartulinas tarjetas, porta-revisteros, kárdex y análogos, papel higiénico, servilletas, toalla de papel, filtros para greca, revistas, libros, publicaciones periódicas, diarios, entre otros.

**1.3.1.02.02.01.02.03 Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible (CPC, División 33)**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de carbón coque, combustibles, disolventes derivados del petróleo, diésel, gas de petróleo e hidrocarburos gaseosos (excepto gas natural), parafinas, elementos y residuos radiactivos.

Ej: Combustibles, diésel, ACPM, gas propano, cera para pisos, gasolina para automotores, varsol, entre otros.

**1.3.1.02.02.01.02.04 Químicos básicos (CPC, División 34)**

Son los gastos asociados a la adquisición de hidrocarburos y sus derivados, alcoholes fenoles y etílicos, compuestos orgánicos de azufre, productos químicos inorgánicos básicos, productos minerales naturales activados, productos químicos básicos, abonos y plaguicidas, plásticos en forma primaria y cauchos sintéticos.

Ej: Productos químicos de papel, creolina, limpiador, alcohol industrial, entre otros.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **8 26** de **27 DIC 2018**

Pág. 62 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**1.3.1.02.02.01.02.05 Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre) (CPC, División 35)**

Son los gastos asociados a la adquisición de pinturas, barnices y productos relacionados; bases para pintura artística, tinta de impresión, litográficas, productos farmacéuticos, medicamentos para uso terapéutico o profiláctico, jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador, detergentes, productos desmanchadores, preparaciones abrasivas, aceites lubricantes y fibras sintéticas.

Ej: Tintas de impresión, lubricantes, apósitos, algodón, suero, esparadrapo, gasas, vendas, correctores, pegantes, tintas, desengrasantes, detergentes, limpiavidrios, limpiadores (multiusos, desodorizador para alfombras, preparaciones para limpiar y brillar madera y metales), shampoo para alfombras, jabón lavaplatos y de tocador, blanqueadores, carga y mezclas químicas para extintores. entre otros.

**1.3.1.02.02.01.02.06 Productos de caucho y plástico (CPC, División 36)**

Son los gastos asociados a la adquisición de llantas de caucho y neumáticos, artículos de caucho, productos de empaque y envasado, cintas autoadhesivas, utensilios de cocina, artículos de uso doméstico de materiales plásticos, cartuchos para impresora, entre otros.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 63 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Ej: Llantas y neumáticos, cartuchos plásticos para impresora de computador, cinta adhesiva, cinta de enmascarar, cisternas, bañeras, lavabos, inodoros y sus tapas y artefactos similares, mangueras y acoples, bandas elásticas, borradores, recogedores, llantas y neumáticos, mangueras y acoples, protector de alfombras y tapetes, jarras, canecas, cubiertos y vasos plásticos, cascos, bandas elásticas, ganchos legajadores y fólderes plásticos, protector de acetatos, bolsas para basura, soportes de plástico para extintores portátiles, entre otros.

**1.3.1.02.02.01.02.07 Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p. (CPC, División 37)**

Son los gastos asociados a la adquisición de vidrio, productos de vidrio, fibra de vidrio, elementos de vidrio utilizados para el transporte o empaque de artículos, aislantes de vidrio, artículos de cerámica, artículos de laboratorio, productos refractarios, ladrillos, cal, conductos en cerámica, yeso, cemento y productos a base de los mismos y aislantes térmicos, entre otros.

Ej: Jarras, vasos y copas en vidrio, productos refractarios, termos, espejos, divisiones en fibra de vidrio, envases en vidrio, paños y telas abrasivas para aseo y limpieza, entre otros.

**1.3.1.02.02.01.02.08 Muebles; otros bienes transportables n.c.p. (CPC, División 38)**

Son los gastos asociados a la adquisición de muebles en madera, muebles y accesorios metálicos para oficina y sus partes y piezas, joyas y artículos conexos, instrumentos musicales, artículos de deporte,

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 64 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

juegos y juguetes, construcciones prefabricadas, estilógrafos, bolígrafos, lapiceros, lápices, minas y puntas para bolígrafos, almohadillas para sellos, bisutería, entre otros.

Ej: Sillas, papeleras de madera, lápices, marcadores, minas para lápices, resaltadores, bolígrafos, fechadores, almohadillas, cepillos para aseo general y escobas, entre otros.

#### **1.3.1.02.02.01.02.09 Desperdicios; desechos y residuos (CPC, División 39)**

Son los gastos asociados a la adquisición de desperdicios de la industria de alimentos y de tabaco, desechos metálicos y no metálicos, desechos distritales (fangos de alcantarilla), clínicos y farmacéuticos, residuos líquidos, desechos de aceites y grasas comestibles usados.

#### **1.3.1.02.02.01.03 Productos metálicos (CPC, Sección 4)**

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

Ej: filtros de aceite, de gasolina y de entrada de aire; afiladoras de lápices, perforadoras, engrapadoras, y agendas personales digitales y ordenadores similares, entre otros.

#### **1.3.1.02.02.01.03.01 Metales básicos (CPC, División 41)**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos básicos de hierro y acero; metales preciosos comunes y metales enchapados con metales preciosos; calderas generadoras de vapor de agua (excepto calderas de agua caliente para calefacción central) y sus partes y piezas.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 65 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Ej: Chapas, alambre, entre otros.

**1.3.1.02.02.01.03.02 Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo) (CPC, División 42)**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos metálicos estructurales y sus partes; recipientes de hierro, acero o aluminio; productos metálicos para uso doméstico; artículos diversos hechos de alambre metálico; herrajes y en general artículos de ferretería.

Ej: Cables de cobre y patch cords (cableado estructurado), escaleras metálicas, herramientas de mano, brocas, seguetas, candados, papeleras de aluminio, bisturí, chinches, ganchos, clips, ganchos metálicos, tajalápices, tijeras, esponjas, entre otros.

**1.3.1.02.02.01.03.03 Maquinaria para usos generales (CPC, División 43)**

Apropiación destinada a la adquisición de partes y elementos para bombas; compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas con sus partes y piezas; engranajes, ruedas de fricción y elementos de transmisión con sus partes y piezas; hornos y quemadores para alimentación de hogar; maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras); equipo periférico y otros de uso general n.c.p.; equipo de elevación y manipulación y sus partes y piezas; equipo de refrigeración o congelación; extintores de incendios; dispensadores para líquidos; ventiladores; grifos, llaves, válvulas y accesorios análogos para tuberías, calderas, tanques y similares, entre otros.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 66 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

#### **1.3.1.02.02.01.03.04 Maquinaria para usos especiales (CPC, División 44)**

Gastos asociados a la adquisición de máquinas y aparatos agrícolas, sus partes y piezas; maquinaria para la industria metalúrgica, minera, para la elaboración de alimentos y bebidas, y sus partes y piezas; para la fabricación de textiles, prendas de vestir y artículos de cuero; aparatos de uso doméstico; fotocopiadoras, impresoras y máquinas de fax independientes; brilladoras y aspiradoras eléctricas industriales y semindustriales y licuadoras eléctricas industriales, entre otros.

Ej: Extractores, ventiladores, rastrillos, grecas, cortadoras de papel, discos de limpieza para pisos, entre otros.

#### **1.3.1.02.02.01.03.05 Maquinaria de oficina, contabilidad e informática (CPC, División 45)**

Gastos asociados a la adquisición de máquinas eléctricas y electrónicas para escribir; calculadoras, sumadoras, máquinas de oficina, impresoras, offset, de alimentación con papel en hojas; tajalápices de mesa; engrapadoras para oficina; perforadoras; sacaganchos; maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios; impresoras de inyección de tinta utilizadas en máquinas de procesamiento de datos y unidades de almacenamiento, entre otros.

Ej: Unidades de entrada periféricas (teclado, palanca de mando, ratón, entre otros), unidades de almacenamiento, calculadoras básicas, perforadoras, sacaganchos, cosedoras, entre otros.

#### **1.3.1.02.02.01.03.06 Maquinaria y aparatos eléctricos (CPC, División 46)**

Gastos asociados a la adquisición de reguladores eléctricos; balastos, transformadores eléctricos; enchufes y clavijas de material plástico; cables y alambres aislados para instalaciones eléctricas;

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC. 2018

Pág. 67 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas; lámparas eléctricas, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas, linternas, equipos de alumbrado para vehículos automotores (excepto unidades selladas); stops, direccionales y similares para automotores y, limpiabrisas para automotores, entre otros.

#### **1.3.1.02.02.01.03.07 Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones (CPC, División 47)**

Gastos asociados a la adquisición de válvulas y tubos electrónicos; aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos; cámaras de televisión; cámaras videograbadoras; conmutadores telefónicos; teléfonos-aparatos; citófonos y televisores.

Ej: Enrutadores, monitor con pantalla, cinta data tape, películas, videocintas, celulares y televisores, entre otros.

#### **1.3.1.02.02.01.03.08 Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes (CPC, División 48)**

Gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos (aparatos externos utilizados en el campo de la ortopedia). y protésicos; unidades odontológicas, sus partes y piezas; aparatos ortopédicos y artículos para fracturas; ayudas auditivas (audífonos); mobiliario médico, odontológico o de veterinaria, plantillas para dibujo; reglas metálicas y de madera o plásticas para oficina y escolares, contadores de electricidad y de agua; plumadas; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios; relojes y sus partes y piezas, entre otros.

#### **1.3.1.02.02.01.03.09 Equipo de transporte (partes, piezas y accesorios) (CPC, División 48)**

Gastos asociados a la adquisición de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores; partes y accesorios para radiadores de automotores; partes y accesorios para amortiguadores de automotores;

Carrera 8 No. 10 - 85  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 68 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

bocelería para automotores; cinturones de seguridad para vehículos automotores; bicicletas, sus partes, piezas y accesorios: sillones de ruedas para discapacitados; carritos metálicos manuales especiales para el transporte de mercancías y carretillas, entre otros.

#### **1.3.1.02.02.02 Adquisición de servicios**

Gastos asociados a la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades de la Administración Distrital o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

##### **1.3.1.02.02.02.01 Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua (CPC, Sección 6)**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; de suministro de comidas y bebidas; suministro de transporte de pasajeros; servicios de transporte de carga; servicios de alquiler de vehículos de transporte; servicios de apoyo al transporte incluido el servicio de parqueaderos; y servicios postales y de mensajería, entre otros.

##### **1.3.1.02.02.02.01.01 Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas (CPC, División 63)**

Comprende los servicios completos de hotel, los servicios compartidos de albergues, refugios, cabañas, centros vacacionales; servicios de preparación y suministro de comida y servicios conexos de suministro de bebidas prestados por hoteles, restaurantes, cafeterías, casinos o a través de autoservicio, entre otros.

##### **1.3.1.02.02.02.01.02 Servicios de transporte de pasajeros (CPC, División 64)**

Comprende los servicios de transporte local y turístico de pasajeros bajo acuerdos de rutas y horarios; servicios de alquiler de taxis y automóviles con conductor; servicio de transporte de enlace regulares y

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 69 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

no regulares (aeropuerto); transporte aéreo, de pasajeros por cable, funiculares, teleféricos, y servicios similares.

**1.3.1.02.02.02.01.03 Servicios de transporte de carga (CPC, División 65)**

Comprende los servicios de transporte de carga por vía terrestre, por vía férrea, acuática, o aérea y el servicio de transporte de empaques, embalajes y acarrees.

**1.3.1.02.02.02.01.04 Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario (CPC, División 66)**

Comprende los servicios de arrendamiento o alquiler de vehículos de transporte terrestre, acuático y aéreo, con operario, especialmente para el transporte de mercancías; incluye además, los servicios de arrendamiento financiero de camiones.

**1.3.1.02.02.02.01.05 Servicios de parqueaderos (CPC, División 67)**

Comprende los servicios de espacios de parqueo para automóviles, motocicletas y bicicletas en espacios cubiertos o descubiertos.

**1.3.1.02.02.02.01.06.01 Servicios de mensajería (CPC, División 68)**

Comprende los servicios de recogida, transporte y entrega de cartas, paquetes y documentos para destinatarios nacionales o extranjeros, prestados por mensajeros que utilicen uno o más medios de transporte y los servicios postales.

**1.3.1.02.02.02.01.06.02 Servicios locales de entrega (CPC, División 68)**

Comprende los servicios de entrega local de diferentes artículos y adquisiciones, así como los servicios de mudanza de muebles de oficina y otros menajes.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

27 DIC 2018

Continuación del Decreto N° **826** de \_\_\_\_\_

Pág. 70 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**1.3.1.02.02.02.02 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (CPC, Sección 7)**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros y conexos, de seguros, de mantenimiento de activos financieros, inmobiliarios; y servicios de arrendamientos o alquiler sin operario.

**1.3.1.02.02.02.02.01.01 Servicios de seguros de vida individual de los concejales (municipios de categoría especial, 1, 2 y 3)**

**1.3.1.02.02.02.02.01.02 Servicios de seguros de vida colectiva de los concejales (municipios de categoría especial, 1, 2 y 3)**

Corresponde a las apropiaciones destinadas al pago de las pólizas de seguros de vida de los concejales, ya sean individuales o colectivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 136 de 1994 y demás normas legales vigentes.

**1.3.1.02.02.02.02.01.03 Servicios de seguros de Salud concejales (municipios de categoría especial, 1, 2 y 3)**

Apropiación destinada al pago de los seguros de salud a que tienen derecho los concejales del Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes.

**1.3.1.02.02.02.02.01.04 Servicios de seguros de vida individual de los Ediles**

**1.3.1.02.02.02.02.01.05 Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles**

Corresponde a las apropiaciones destinadas al pago de las pólizas de seguros de vida de los ediles, ya sean individuales o colectivas, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 71 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**1.3.1.02.02.02.01.06 Servicios de seguros de Salud ediles**

Apropiación destinada al pago de los seguros de salud a que tienen derecho los ediles del Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes.

**1.3.1.02.02.02.01.07 Servicios de seguros de vehículos automotores (CPC, División 71)**

Comprende los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubran los riesgos relacionados con el uso de los vehículos automotores.

**1.3.1.02.02.02.01.08 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción (CPC, División 71)**

Comprende los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubran riesgos por daño o pérdida de bienes. Los riesgos cubiertos pueden incluir incendio, robo, explosión, tormenta, granizo, heladas, fuerzas naturales, contaminación radiactiva y hundimiento de la tierra, entre otros.

**1.3.1.02.02.02.01.09 Servicios de seguros generales de responsabilidad civil (CPC, División 71)**

Comprende los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubren riesgos de todo tipo de responsabilidad; se incluyen las pólizas a servidores públicos o funcionarios que amparan el detrimento patrimonial del funcionario por actos o hechos no dolosos que cause a la entidad o a terceros, siempre que sean consecuencia de cualquier decisión tomada por el asegurado en el ejercicio y desempeño de las funciones propias de su cargo, de acuerdo con la normatividad vigente.

**1.3.1.02.02.02.01.10 Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) (CPC, División 71)**

Comprende los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubran los daños que sufran las víctimas de accidentes de tránsito, de acuerdo con las coberturas definidas.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 72 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**1.3.1.02.02.02.01.11 Servicios de administración de fondos de pensiones y cesantías (CPC, División 71)**

Corresponde al pago por la administración de los recursos que las entidades distritales le giran al FONCEP para el pago de cesantías.

**1.3.1.02.02.02.01.12 Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p. (CPC, División 71)**

Comprende los servicios de concertación de pólizas de seguro distintos a los cubiertos en los rubros antes definidos, tales como pólizas de seguro por gastos jurídicos, y los que requieran el levantamiento de embargos judiciales, seguro de títulos de propiedad, riesgos de pérdidas financieras, entre otros.

**1.3.1.02.02.02.01.13 Servicios de tramitación y compensación de transacciones financieras. (CPC, División 71)**

Comprende los servicios de procesamiento de transacciones financieras, tales como verificación de saldos financieros, autorización de las transacciones, transferencia de fondos a las cuentas o desde las cuentas de las entidades que intervienen en la transacción, suministro de resúmenes diarios, servicios de compensación de cheques, giros y otras órdenes de pago.

**1.3.1.02.02.02.01.14 Servicios fiduciarios (CPC, División 71)**

Comprende los servicios fiduciarios de gestión y administración de bienes y los servicios de comisión por el manejo de fondos de inversión y fondos de pensiones y cesantías, entre otros.

**1.3.1.02.02.02.02.01 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados (CPC, División 72)**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 73 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Comprende los servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra de bienes inmuebles no residenciales, inmuebles industriales, edificios de oficinas, locales, teatros, centros de convenciones, salas de exposiciones y edificios de uso múltiple, lotes, parqueaderos u otros lugares de estacionamiento de vehículos, entre otros.

**1.3.1.02.02.02.02.02.02 Servicios de administración de bienes inmuebles a comisión o por contrato (CPC, División 72)**

Comprende los servicios de administración de propiedades industriales y comerciales, edificios de usos múltiples y edificios de oficinas, entre otros.

**1.3.1.02.02.02.02.02.02.03 Servicio de arrendamiento de bienes inmuebles a comisión o por contrata (CPC, División 72)**

Apropiación destinada al pago del canon de arrendamiento y de los servicios o comisiones de los agentes inmobiliarios relacionados con la gestión del alquiler de bienes inmuebles residenciales y no residenciales.

**1.3.1.02.02.02.02.03.01 Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas sin operario (CPC, División 73)**

Apropiación destinada al pago de servicios de arrendamiento, alquiler o contrato de automóviles, furgonetas, entre otros, sin operario.

**1.3.1.02.02.02.02.03.02 Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operarios (CPC, División 73)**

Apropiación destinada al pago de servicios de arrendamiento de maquinaria y equipo de transporte diferentes a automóviles y furgonetas, maquinaria agrícola, maquinaria y equipo de construcción, maquinaria y equipo de oficina y equipo de telecomunicaciones, entre otros.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DÍC 2018**

Pág. 74 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**1.3.1.02.02.02.03.03 Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario (CPC, División 73)**

Apropiación destinada al pago de servicios de arrendamiento, alquiler o contrato de maquinaria y equipo de computación, sin operario, tales como: procesadores de datos electrónicos, unidades centrales de procesamiento, equipos periféricos y lectores magnéticos u ópticos, entre otros.

**1.3.1.02.02.02.03.04 Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes (CPC, División 73)**

Apropiación destinada al pago de servicios de arrendamiento o alquiler de televisores, radios, grabadoras de video, equipos y accesorios relacionados; cintas de video y disco; muebles y otros aparatos domésticos; equipo para la diversión y esparcimiento; maquinaria y equipo para uso doméstico, entre otros.

**1.3.1.02.02.02.03.05 Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares (CPC, División 73)**

Apropiación destinada al pago de servicios relacionados con la reproducción, distribución o incorporación de programas informáticos, materiales de apoyo para software de sistemas y de aplicaciones, derechos de licencia de software, servicio de correo electrónico, y tarifas a la Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos de Autor-SAYCO por concepto de las diversas utilizaciones de las obras que la Sociedad administra, entre otros.

**1.3.1.02.02.03.02.01 Servicios de investigación y desarrollo (CPC, División 81)**

Comprende los servicios de investigación y desarrollo en la combinación de métodos y conocimientos relacionados con las ciencias físicas y médicas, ciencias naturales, ciencias sociales, investigaciones en

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 75 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

economía, ingeniería, derecho civil, penal, privado, público, lenguas y literatura y humanidades, entre otros.

**1.3.1.02.02.02.03.02.01 Servicios de documentación y certificación jurídica (CPC, División 82)**

Apropiación destinada al pago de servicios de redacción, elaboración, certificación de documentos y servicios conexos relacionados con patentes, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual; incluye los servicios relacionados con documentos jurídicos, firma electrónica, certificados digitales, testamentos, contratos de matrimonio, contratos comerciales, estatutos de sociedades, notarios públicos (gastos notariales, de escrituración y autenticaciones), curadores urbanos, certificados de libertad y tradición y de cámara de comercio, entre otros.

**1.3.1.02.02.02.03.02.02 Servicios de arbitraje y conciliación (CPC, División 82)**

Apropiación destinada al pago de los servicios de arbitraje o negociación para resolver controversias que se presenten entre la administración y sus trabajadores o con empresas o particulares ya sean personas naturales o jurídicas. Se podrá pagar por este rubro la tarifa por utilización de Centros de Arbitraje.

**1.3.1.02.02.02.03.02.03 Otros servicios jurídicos n.c.p. (CPC, División 82)**

Apropiación destinada al pago de los servicios de representación jurídica en nombre de la administración distrital y los servicios de asesoramiento relativos a los campos del derecho.

**1.3.1.02.02.02.03.03.01 Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información (CPC, División 83)**

Incluye los servicios de asistencia en materia de asesoría de carácter financiero como: gestión de sistemas de contabilidad y de controles presupuestarios; asesoría, orientación y asistencia relacionada a

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 76 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

los recursos humanos (estrategias, políticas, prácticas y procedimientos de una organización, evaluación del desempeño, desarrollo del clima organizacional, formación de los empleados y políticas de incentivos, gestión de relaciones laborales y auditorías de recursos humanos); asesoría, orientación y asistencia relacionada con mejoras a los sistemas y procedimientos y gestión de inventarios, entre otros. Por este rubro además se podrán imputar los honorarios de las juntas directivas y el costo de las convocatorias adelantadas por la CNSC.

**1.3.1.02.02.02.03.03.02 Servicios de tecnología de la información (TI) de consultoría y de apoyo (CPC, División 83)**

Incluye la asesoría relacionada con el uso de la información tecnológica, tales como: asesoría en requisitos de hardware y software y su adquisición, integración de sistemas, sistemas de seguridad informática y documental y gestión de proyectos T.I.

**1.3.1.02.02.02.03.03.03 Servicios de diseño y desarrollo de la tecnología de la información (TI) (CPC, División 83)**

Incluye el diseño, desarrollo e implementación para aplicaciones y redes, tales como intranets y redes privadas virtuales, servicios de diseño y desarrollo de seguridad de aplicaciones de software y hardware; los procedimientos para controlar el acceso a los programas de datos para permitir el intercambio seguro de información a través de una red; evaluación de las necesidades informáticas de una organización, asesoramiento en el hardware y adquisiciones de software, especificación del sistema en desarrollo y puesta en marcha de un nuevo sistema; sistemas de integración de servicios informáticos, asesoría en la compra de nuevos equipos y software, y la integración de los componentes de los sistemas nuevos y antiguos para crear un nuevo sistema.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 77 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**1.3.1.02.02.02.03.03.04 Servicios de suministro de infraestructura de hosting y de tecnología de la información (TI) (CPC, División 83)**

Incluye el suministro de aplicaciones de software, el servicio, suministro o arrendamiento del espacio para la ubicación de servidores y plataformas, para alojar información de forma compartida; servicios de conexión a Internet u otras redes de comunicación, y la rutina de monitoreo de los servidores, los servicios de almacenamiento y administración de datos y los contratos de servicios donde el diseño y desarrollo de una base de datos están incluidos en el manejo cotidiano del almacenamiento de datos, entre otros.

**1.3.1.02.02.02.03.03.05 Servicios de gestión de red e infraestructura de TI (CPC, División 83)**

Incluye la gestión y seguimiento de redes de comunicación y hardware y la gestión remota de los sistemas de seguridad.

**1.3.1.02.02.02.03.03.06 Servicios de arquitectura, servicios de planeación urbana y ordenación del territorio; servicios de arquitectura paisajista (CPC, División 83)**

Incluye la prestación de asesoramiento, estudios e informes sobre temas de arquitectura, construcción de viviendas, restauración histórica, planes urbanos y rurales integrales, estudios de impacto ambiental, evaluación económica de los planes de desarrollo urbano y rural y de ordenamiento territorial y los servicios de asesoría en peritaje, normas y programas de evaluación. Además, incorpora servicios de asesoría, estudios e informes en materia de arquitectura paisajística.

**1.3.1.02.02.02.03.03.07 Servicios de ingeniería (CPC, División 83)**

Incluye la asesoría, análisis de políticas, estudios y auditorías relacionados con ingeniería para proyectos específicos, proyectos industriales, proyectos de transporte, de energía y de

Carrera 8 No. 10 - 85  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 78 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

telecomunicaciones y radiodifusión, gestión de residuos (peligrosos y no peligrosos) y servicios de ingeniería para el agua, proyectos de drenaje y alcantarillado, entre otros.

**1.3.1.02.02.02.03.03.08 Servicios científicos y otros servicios técnicos (CPC, División 83)**

Incluye la asesoría, orientación y asistencia relacionada con la ubicación, exploración y explotación de minerales; la evaluación de anomalías geológicas y geofísicas; la obtención de datos por medio de satélites, los servicios de topografía de terrenos y los servicios de certificación y autenticación de obras de arte, entre otros.

**1.3.1.02.02.02.03.03.09 Servicios veterinarios (CPC, División 83)**

Incluye los servicios veterinarios de hospitales y centros no hospitalarios, así como servicios quirúrgicos y odontológicos prestados a animales domésticos. Igualmente, incluye servicios de laboratorio y técnicos y servicios de nutrición para éstos.

**1.3.1.02.02.02.03.03.10 Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios (CPC, División 83)**

Incluye los servicios relacionados con la planeación, el desarrollo de conceptos y la ejecución de actividades para una campaña publicitaria, incluyendo la creación de la idea básica, la redacción de anuncios de publicidad y diseño de escenarios, selección de los medios de comunicación que deben utilizarse, diseño de anuncios, ilustraciones, carteles, etc; la descripción de los escenarios para las películas publicitarias y la colocación de anuncios en los medios de comunicación.

**1.3.1.02.02.02.03.03.11 Servicios de investigación de mercados y de encuestas de opinión pública (CPC, División 83)**

Incluye los servicios relacionados con el análisis de mercados, la utilización de modelos de investigación obtenidos de monografías y métodos de análisis estadísticos, econométricos, a través de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de 27 DIC 2018

Pág. 79 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

encuestas, los servicios de investigación destinados a obtener información sobre la opinión pública en relación con cuestiones sociales, económicas y políticas, entre otros.

**1.3.1.02.02.02.03.03.12 Servicios fotográficos y servicios de revelado fotográfico (CPC, División 83)**

Incluye los servicios de microfilmes; servicios fotográficos para servicios publicitarios, servicios fotográficos aéreos; revelado e impresión de fotografías, revelado de películas cinematográficas, servicios de copia para los medios audiovisuales, entre otros.

**1.3.1.02.02.02.03.03.13 Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p. (CPC, División 83)**

Incluye la planeación y el diseño de espacios interiores para atender a las necesidades físicas, estéticas y funcionales de las entidades, los servicios de diseño de productos industriales, las evaluaciones ambientales relacionadas con contaminación ambiental y evaluación del riesgo para la seguridad y salud pública, las auditorías ambientales y los planes para la reducción de la contaminación del medio ambiente y demás servicios profesionales, de consultoría científica y técnicos n.c.p.

**1.3.1.02.02.02.03.04.01 Servicios de telefonía fija (CPC, División 84)**

Apropiación destinada a atender los servicios facturados de telefonía fija de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcionen las entidades de la Administración Distrital, cualquiera que sea el año de su causación. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.

**1.3.1.02.02.02.03.04.02 Servicios de telecomunicaciones móviles (CPC, División 84)**

Incluye los servicios de provisión de acceso y utilización de redes conmutadas y no conmutadas para la transmisión de voz, datos y video, desde teléfono móvil, como teléfonos celulares, inalámbricos, PCS (Servicios de Comunicación Personal), ESMR (Radios Móviles Altamente Especializados), y teléfonos satelitales, buscapersonas, y radios móviles.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 80 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**1.3.1.02.02.02.03.04.03 Servicios de transmisión de datos (CPC, División 84)**

Incluye los servicios de transferencia física de datos por un canal de comunicación punto a punto o punto a multipunto, permite la interconexión de diferentes sedes con el fin de transmitir voz, datos o video ya sean de tipo local, regional, nacional o internacional.

**1.3.1.02.02.02.03.04.04 Servicios de telecomunicaciones a través de internet (CPC, División 84)**

Incluye los servicios de soporte de tráfico de internet de banda ancha o angosta incluidos los cargos de interconexión y de tránsito; igualmente puede contemplar servicios de correo electrónico, espacio para páginas Web, software de seguridad, comunicación internacional, servicios de fax, telefonía, audio conferencia y video conferencia a través de internet.

**1.3.1.02.02.02.03.04.05 Servicios de agencias de noticias (CPC, División 84)**

Esta subclase incluye los servicios de investigación, recolección y suministro de noticias, así como los servicios prestados por periodistas independientes y reporteros gráficos de prensa.

**1.3.1.02.02.02.03.04.06 Servicios de bibliotecas y archivos (CPC, División 84)**

Incluye los servicios de colección, catálogos, conservación y recuperación de libros, enciclopedias, atlas y similares; los servicios de recolección, catálogos, conservación y recuperación de archivos públicos, incluyendo archivos digitales.

**1.3.1.02.02.02.03.04.07 Servicios de transmisión de programas de radio y televisión (CPC, División 84)**

Incluye los servicios de transmisión al aire de contenidos de radio, con protección a la propiedad intelectual; los servicios de transmisión al aire de contenidos de televisión, con protección a la propiedad intelectual.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 81 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**1.3.1.02.02.02.03.04.08 Servicios de transmisión (CPC, División 84)**

Incluye los servicios de provisión de acceso a instalaciones alámbricas o inalámbricas, diseñados especialmente para la transmisión eficiente de datos sobre la base de pago por consumo; los servicios de distribución en general de programación mensual incluidos los costos por conexión inicial a la red o por reconexión a la red.

**1.3.1.02.02.02.03.05.01 Servicios de protección (guardas de seguridad) (CPC, División 84)**

Incluye los contratos de servicios de vigilancia; los servicios de control y mantenimiento de sistemas de seguridad, como dispositivos antirrobo y alarmas de incendio; los servicios de adiestramiento de perros guardianes; los servicios de polígrafo, los servicios de toma de huellas dactilares y la bonificación de personal de enlace y escoltas de acuerdo a la normatividad vigente, entre otros.

**1.3.1.02.02.02.03.05.02 Servicios de limpieza general (CPC, División 84)**

Incluye los contratos de servicios de aseo y limpieza en general de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito o que ocupen las entidades distritales; los servicios de desinfección de bienes inmuebles y de vehículos; los servicios de exterminación de insectos, roedores y otros animales y los servicios de fumigación y otros medios de lucha contra las plagas.

**1.3.1.02.02.02.03.05.03 Servicios de copia y reproducción (CPC, División 85)**

Incluye los servicios de reproducción en papel, servicios de fotocopiado y otros servicios de reproducción distintos de la impresión.

**1.3.1.02.02.02.03.05.04 Servicios de correo (CPC, División 85)**

Incluye los servicios que consisten en el envío de materiales en sobre, con rotulación, sellado, franqueo y envío por correo; portes aéreos y terrestres. No incluye los servicios de mensajería.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 82 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**1.3.1.02.02.02.03.05.05 Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina (CPC, División 85)**

Incluye los servicios de preparación de documentos, de edición o corrección de documentos, de mecanografía, procesamiento de textos o edición electrónica, de apoyo de secretaría, de transcripción de documentos, y otros servicios de secretaría.

**1.3.1.02.02.02.03.05.06 Servicios de organización y asistencia de convenciones y ferias (CPC, División 85)**

Incluye los servicios de organización, gestión, asistencia y servicios de apoyo en convenciones y congresos, con o sin personal propio, incorporando componentes tales como: servicios de asesoramiento y consultoría en relación con todos los aspectos de la organización; servicios de asistencia en la selección y localización de espacio; servicios de marketing y relaciones públicas para la convención o congreso, enlace de altavoz; servicios de organización, disposición de secretaría, oficina, instalaciones, personal de registro de la conferencia; manejo de documentación, traducción de documentos; servicios organización y suministro de interpretación simultánea y otros servicios en el sitio; servicios de suministro de sistemas de procesamiento de registro, diseño e información electrónica; servicios de suministro e instalación de equipos audiovisuales relacionados con la organización del evento; la prestación de los servicios de reserva de alojamiento, el servicio de transporte local, alimentación, acuerdos de bebidas, y los programas turísticos.

**1.3.1.02.02.02.03.05.07 Otros servicios de apoyo y de información no clasificados previamente (CPC, División 85)**

Incluye los servicios de información telefónica, los servicios de búsqueda de información, los servicios de selección, resumen y recorte de prensa y demás servicios de apoyo n.c.p.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de 27 DIC 2018

Pág. 83 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**1.3.1.02.02.02.03.06.01 Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, excepto maquinaria y (CPC, División 87)**

Apropiación destinada a la adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes, recipientes de hierro, acero o aluminio y de productos metálicos elaborados n.c.p.

**1.3.1.02.02.02.03.06.02 Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina y contabilidad (CPC, División 87)**

Apropiación destinada a la adquisición de servicios necesarios para preservar y mantener adecuadamente la maquinaria de oficina clasificada en la División 45-CPC.

**1.3.1.02.02.02.03.06.03 Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico (CPC, División 87)**

Apropiación destinada a la adquisición de servicios de reparación de equipos de cómputo, máquinas digitales portátiles para el procesamiento automático de datos, unidades centrales de procesamiento (CPU) y dispositivos periféricos de entrada o salida de datos.

**1.3.1.02.02.02.03.06.04 Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte (CPC, División 87)**

Apropiación destinada a la adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte clasificado en la División 49 CPC. Por este rubro se cubrirá además el certificado de emisión de gases a los vehículos oficiales.

Carrera 8 No. 10 - 85  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 84 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**1.3.1.02.02.02.03.06.05 Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo (CPC, División 87)**

Apropiación destinada a la adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos diferentes a los señalados en las definiciones anteriores.

**1.3.1.02.02.02.03.06.06 Servicios de reparación de muebles (CPC, División 87)**

Apropiación destinada a la adquisición de servicios relacionados con la restauración y reparación de muebles de madera, metálicos o plásticos.

**1.3.1.02.02.02.03.06.07 Servicios de instalación (CPC, Divisiones 54 y 87)**

Apropiación destinada a la adquisición de servicios relacionados con la instalación de alarmas, calefacción, vidrios, ventanas, pisos, equipos y aparatos de radio, comunicación y televisión, maquinaria de oficina, maquinaria de uso general y especial, computadores y equipos periféricos.

**1.3.1.02.02.02.03.06.08 Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones (CPC, División 87)**

Apropiación destinada a la adquisición de servicios relacionados con el mantenimiento y reparación de aparatos telefónicos, aparatos de transmisión, teléfonos para redes celulares o para otras redes inalámbricas y en general los productos clasificados en la División 47 CPC.

**1.3.1.02.02.02.03.06.09 Servicios de mantenimiento y reparación de instrumentos médicos, de precisión y ópticos; equipo de medición, prueba, navegación y control (CPC, División 87)**

Apropiación destinada para el mantenimiento y reparación de aparatos médicos y quirúrgicos e instrumentos y aparatos de medición clasificados en la División 48 CPC.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 85 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**1.3.1.02.02.02.03.06.10 Servicios de mantenimiento y reparación de equipos electrónicos de consumo (CPC, División 87)**

Apropiación destinada a la adquisición de servicios para preservar, mantener y reparar receptores de radio y televisión; grabadoras de video, reproductores, cámaras de video, maquinaria industrial, motores de combustión, bombas, compresores, hornos y quemadores, herramientas de mano, maquinaria y equipo de uso general y especial, entre otros.

**1.3.1.02.02.02.03.06.11 Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas (CPC, División 87)**

Apropiación destinada al mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y escaleras mecánicas de las instalaciones en donde funcionan las entidades distritales.

**1.3.1.02.02.02.03.06.12 Servicios de reparación de otros bienes (CPC, División 87)**

Apropiación destinada a la reparación de prendas de vestir, joyas, relojes, entre otros.

**1.3.1.02.02.02.03.06.13 Servicios de instalación de otros bienes n.c.p. (CPC, División 87)**

Apropiación destinada a los servicios de instalación de bienes no contemplados en la definición de servicios de instalación.

**1.3.1.02.02.02.03.07.01 Servicios editoriales, a comisión o por contrato. (CPC, División 89)**

Incluye los servicios de publicación de material impreso o software, a comisión o por contrato.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 86 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**1.3.1.02.02.02.03.07.02 Servicios de impresión (CPC, División 89)**

Incluye los servicios de impresión y reproducción de información grabada, impresión litográfica, vallas, avisos y otros similares elaborados en material textil, folletos, hojas sueltas e impresos similares-terceros, libros escolares, científicos, de arte y literatura, temáticos, para dibujar y colorear, mapas, murales, periódicos, revistas, boletería para teatro, rifas, formularios y formas continuas, carteles, portadas, estampación.

**1.3.1.02.02.02.03.07.03 Servicios relacionados con la impresión (CPC, División 89)**

Incluye los servicios de empastado de libros, servicio de plastificación y laminación y otros trabajos de encuadernación.

**1.3.1.02.02.02.04 Servicios administrativos del Gobierno (CPC, Sección 9)**

Incluye los servicios de administración pública para los asuntos operativos y generales de personal, estén o no relacionados con una función específica; los servicios de administración pública relacionados con el desarrollo y ejecución de políticas generales de personal, así como los procedimientos de promoción y selección, en relación con los métodos de clasificación, descripción y evaluación del empleo, aplicación de los reglamentos del servicio civil y asuntos similares.

Esta clasificación contempla las subcuentas para el pago de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, aseo y gas, entre otros.

**1.3.1.02.02.02.05 Viáticos y gastos de viaje**

Rubro para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados y trabajadores distritales que se desplacen en comisión oficial al interior o exterior del país o en representación de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes. No atiende el pago de viáticos del personal vinculado por honorarios y remuneración de servicios técnicos ni los gastos correspondientes

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de 27 DIC 2018

Pág. 87 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad, como tampoco viáticos o gastos de viaje de contratistas.

#### **1.3.1.02.02.06 Capacitación**

Gastos asociados al desarrollo integral del recurso humano que contribuyan al mejoramiento institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios. No se realizarán erogaciones relacionadas con educación formal de acuerdo con la definición contemplada en la mencionada Ley.

#### **1.3.1.02.02.07 Bienestar e incentivos**

Gastos asociados a la realización de programas de estímulo, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor, y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, de acuerdo con la Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005 y demás normas vigentes. Igualmente se podrán incluir erogaciones para el desarrollo de programas de protección y servicios sociales que sean extensivos a los empleados y sus familias.

#### **1.3.1.02.02.08 Salud ocupacional**

Contempla la adquisición de elementos ergonómicos, así como las erogaciones necesarias para el desarrollo de actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo y seguridad industrial para el personal de planta permanente, personal supernumerario, temporal, trabajadores oficiales y el personal contratado por adquisición de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas modificatorias.

#### **1.3.1.02.02.03 Gastos imprevistos**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 88 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

Son los gastos excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Administración Distrital. No se incluyen en este rubro los gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni se puede utilizar para completar partidas insuficientes. Este rubro requiere para su ejecución de resolución motivada por parte del ordenador del gasto.

#### **1.3.1.03 Gastos diversos**

Corresponde a las erogaciones que deben realizar las entidades distritales por concepto de tributos, tasas, contribuciones, multas y sanciones, y derechos administrativos, entre otros, cualquiera que sea el año de su causación.

##### **1.3.1.03.01 Impuestos**

Son los gastos asociados al pago de tributos obligatorios que deben realizar las entidades distritales, sin que exista retribución alguna, en función de su condición de sujeto pasivo de impuestos nacionales o territoriales cualquiera que sea el año de su causación. Se clasifican el impuesto predial, de delineación urbana y de vehículos (pago de semaforización).

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 89 de 99

***“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”***

En cuanto al Gravamen a los Movimientos Financieros-GMF se precisa que éste se incluye como parte del costo de adquisición del bien o servicio, conforme a lo estipulado en la disposición general incorporada en el presente decreto que señala:

“Compromisos accesorios y obligaciones derivadas. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos”.

### **1.3.1.03.02 Tasas y derechos administrativos**

Comprende los gastos realizados por las entidades distritales derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico prestado por un organismo estatal (tasa); o el pago de un bien o servicio en cumplimiento de funciones regulatorias (derecho administrativo). En esta clasificación se incluyen las licencias de construcción.

### **1.3.1.03.03 Contribuciones**

Comprende el gasto por cargas fiscales derivadas de la obtención de beneficios especiales por inversiones en obras públicas que realizan las entidades estatales y que generan un aumento de valor en la propiedad. Existen también contribuciones especiales y parafiscales que se realizan para asegurar el financiamiento de algunos organismos públicos, mixtos o privados. En esta clasificación se incluye la contribución de valorización y la contribución a la Superintendencia Financiera.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 90 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

#### **1.3.1.03.04 Multas y sanciones**

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Incluye intereses de mora.

#### **1.3.1.03.05 Pago Administración SIMIT**

Corresponde a la apropiación destinada a atender el pago por la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), acorde con la Ley 769 de 2002 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

#### **1.3.1.04 Disminución de pasivos**

Son aquellos pagos que no son considerados instrumentos de deuda, como el pago de cesantías y algunos tipos de bonos pensionales.

##### **1.3.1.04.01 Pago de cesantías**

Corresponde a los pagos realizados por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP por concepto de cesantías a sus afiliados.

##### **1.3.1.04.02 Pago pensiones**

Son los pagos que se realizan directamente a los empleados para satisfacer necesidades derivadas de riesgos sociales, sin la intervención de un fondo de pensiones.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **826** de **27 DIC 2018**

Pág. 91 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

#### **1.3.1.04.03 Bonos pensionales Tipo C**

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 816 de 2002, los bonos pensionales de tipo C son aquellos que se expiden a favor del Fondo de Previsión Social del Congreso.

#### **1.3.1.04.04 Bonos pensionales Tipo E**

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 876 de 1998, los bonos pensionales tipo E son aquellos que se expiden a favor de Ecopetrol, por las personas que se hayan vinculado a esta entidad con posterioridad al 31 de marzo de 1994.

#### **1.3.1.04.05 Bonos pensionales Tipo T**

Bono especial que deben emitir las entidades públicas a favor del ISS, hoy Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), o quien haga sus veces, para cubrir el diferencial existente entre las condiciones previstas en los regímenes legales aplicables a los servidores públicos antes de la entrada en vigencia del sistema general de pensiones y el régimen previsto para los afiliados al ISS, hoy Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), o quien haga sus veces, con el fin de que la administradora pueda realizar el reconocimiento de una pensión con régimen de transición a los servidores que a primero de abril de 1994 se encontraban en cualquiera de los casos previstos en el Decreto Ley 4937 de 2009.

#### **1.3.1.04.06 Reserva pensional**

Apropiación correspondiente a la reserva para atender el pago del pasivo pensional a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 391 de 2003.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 92 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

#### **1.3.1.05 Transferencias corrientes de funcionamiento**

Comprende a los gastos asociados a la entrega de recursos que realiza una entidad distrital a otra, a gobiernos extranjeros o a organizaciones nacionales e internacionales (pago de membrecías) sin recibir como contrapartida ningún bien, servicio o activo, y que pueden ser destinadas al funcionamiento ordinario de las mismas o al cumplimiento de normas y convenios.

En esta clasificación se encuentra la subcuenta para atender sentencias y conciliaciones, así como para cubrir las obligaciones que demande el cumplimiento de aquellos convenios que suscriba el Distrito Capital con otras entidades de derecho público o privado, nacionales o internacionales, debidamente autorizados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, tales como cuotas o emolumentos de afiliación, membrecías y demás gastos derivados de la vinculación de las entidades del Distrito Capital a dichos organismos.

#### **1.3.1.05.06 Prestaciones para cubrir riesgos sociales**

Recursos con destino al presupuesto de funcionamiento y operación de entidades públicas distritales descentralizadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Comprende también los destinados a atender otros gastos externos para el funcionamiento ordinario de las entidades y otras transferencias que se realicen en cumplimiento de normas y convenios.

#### **1.3.1.05.06.01 Prestaciones para cubrir riesgos sociales relacionados con el empleo**

Son las transferencias que las entidades distritales realizan directamente a sus empleados derivadas de las obligaciones y/o liquidaciones de contratos de empleados y funcionarios públicos por la desvinculación injustificada de su cargo de trabajo.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 93 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

#### **1.3.1.05.07 Sentencias y conciliaciones**

Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Administración Distrital y a favor de terceros.

Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados, los gastos administrativos (papelería, contratación de abogados, entre otros) y los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales se pagarán por los conceptos de gasto clasificados en la cuenta 1.3.1.02 Adquisición de bienes y servicios.

Se exceptúan las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C, las cuales serán canceladas con cargo a este Fondo o al proyecto que originó la obligación principal.

##### **1.3.1.05.07.01 Sentencias**

Erogaciones que se realizan en acatamiento de una decisión judicial en contra de las entidades distritales.

##### **1.3.1.05.07.02 Conciliaciones**

Comprende los gastos derivados de las distintas etapas que conforman el mecanismo de solución de conflictos hasta llegar a acuerdos satisfactorios de las partes, de acuerdo con las disposiciones vigentes para tal fin.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 94 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

### **1.3.1.05.07.03 Laudos arbitrales**

Provee los recursos necesarios para atender las erogaciones en acatamiento de las sentencias que profieren los tribunales de arbitraje.

### **1.3.1.5.08. Transferencias corrientes para la provisión de derechos de pensiones**

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a otras entidades para la provisión de derechos de pensiones.

#### **1.3.1.05.08.01 Cuotas partes pensionales**

Es la transferencia de recursos a una entidad reconocedora de pensiones por la participación sobre dichas obligaciones reconocidas. Este monto de recursos corresponde a las cotizaciones del personal que laboró en la entidad, por el plazo de tiempo de los servicios prestados.

Las transferencias por cuotas partes pensionales se deben girar de acuerdo con la participación aceptada en la mesada pensional y los acuerdos de pago con la entidad que reconoce las prestaciones pensionales.

### **1.3.2 Servicio de la deuda**

Son los gastos que tienen por objeto atender las obligaciones correspondientes al pago del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las obligaciones contractuales originadas en las operaciones de crédito público, asimiladas, operaciones de manejo de deuda, procesos de titularización y las conexas a las anteriores, realizadas conforme a las disposiciones legales cuyos vencimientos ocurran durante la vigencia fiscal respectiva.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 95 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

### **1.3.2.01 Servicio de la deuda pública externa**

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes públicos o privados con residencia fuera de Colombia.

#### **1.3.2.01.01 Principal**

Incluye las amortizaciones de la deuda pública externa contraída por medio de un título de deuda, es decir, de instrumentos financieros negociables que sirven como evidencia de una deuda. Normalmente especifican un calendario para intereses y reembolso del capital.

#### **1.3.2.01.02 Intereses**

Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública externa; excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir, el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

#### **1.3.2.01.03 Comisiones y otros gastos**

Corresponde a los pagos realizados por concepto de comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Estos pagos corresponden económicamente a adquisición de servicios; por lo tanto, se separan de los pagos de intereses.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 96 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

### **1.3.2.02 Servicio de la deuda pública interna**

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes nacionales a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

#### **1.3.2.02.01 Principal**

Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones de recursos de crédito interno. Su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (contratación de empréstitos) asociada.

#### **1.3.2.02.02 Intereses**

Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna adquirida por medio de títulos de deuda; se excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

#### **1.3.2.02.03 Comisiones y otros gastos**

Corresponde a los pagos realizados por concepto de comisiones y otros cargos de la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda, cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

#### **1.3.2.02.04 Pasivo contingente**

Corresponde a los aportes de recursos al Fondo de Contingencias del Distrito, sujeto a la creación de dicho fondo, cuyo objetivo consiste en atender las obligaciones contingentes.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 97 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

#### **1.3.2.02.05 Bonos pensionales**

Corresponde a las erogaciones para el pago de los bonos pensionales tipo A y B, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 617 de 2000 que establece que el pago de bonos pensionales tipo A y B se considera servicio de la deuda.

#### **1.3.3 Inversión**

Gastos en que incurre el Distrito para el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de la ciudad, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos y al cumplimiento del Plan de Desarrollo.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

La posición presupuestaria incorporará el nombre del plan de desarrollo, eje, programa, proyecto y proyecto estratégico; dichos proyectos serán clasificados en tipo, componente y concepto de gasto, atendiendo la orientación del gasto de inversión, así:

**Tipo:** Comprende el gasto relacionado con las acciones que realizan las entidades de acuerdo con las categorías presentadas a continuación:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 98 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

TIPO	DESCRIPCIÓN
Infraestructura	Comprende el gasto en bienes inmuebles por naturaleza o definición legal.
Dotación	Comprende el gasto en bienes físicos muebles.
Recurso humano	Comprende el gasto tendiente a elevar el conjunto de capacidades, habilidades, destrezas y talentos de la población.
Investigación y estudios	Comprende el gasto en actualización y generación de conocimiento.
Administración del Estado	Comprende el gasto dirigido a mejorar la gestión, eficacia y eficiencia del Estado.
Subsidios y operaciones	Comprende el gasto en asignación de bienes y servicios que no tiene contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario, tales como créditos, subsidios, transferencias, entre otros.

Fuente: Manual de Clasificación Presupuestal del Gasto de Inversión - DNP

**Componente de gasto:** Son todos los gastos dirigidos al desarrollo de acciones homogéneas de un sector económico o aquellas necesarias para el ejercicio de las funciones de las entidades, clasificadas por cada tipo de gasto y cuya finalidad es la de crear, ampliar o recuperar la capacidad de producción de bienes o la provisión de servicios. Dichos componentes se encuentran relacionados en el Numeral 2.5.6.2. ‘Programación de la inversión bajo el esquema de conceptos de gasto’, del Manual Operativo Presupuestal.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° 826 de 27 DIC 2018

Pág. 99 de 99

*“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”*

**Concepto de gasto:** Corresponde a la mínima unidad económica afectable presupuestalmente por las entidades, sobre las actividades propias de cada proyecto de inversión y las cuales se derivan de las clasificaciones detalladas anteriormente.

**ARTÍCULO 47.** El presente Decreto se acompaña con unos anexos informativos que contienen el detalle de ingresos y gastos para el año fiscal 2019.

**ARTÍCULO 48. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C.,

27 DIC 2018

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor de Bogotá Distrito Capital

**JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO**  
Secretario Distrital de Hacienda (E)

Aprobó: Piedad Muñoz Rojas / Manuel Douglas Raúl Ávila Olarte / MAO  
Revisó: José Vicente Castro Torres / José Humberto Ruiz López / J2 / Leonardo Alfonso Castiblanco Páez / Jimmy Alexis Rodríguez Rojas / Alfonso Antonio Suárez Ruiz / FC / A

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**